



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA  
A:**

**PINOS, ZAC.**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LIX **2006** ATURA ZACATECAS

## ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	1
INGRESOS .....	2
EGRESOS .....	9
CUENTAS BALANCE .....	18
<b>CAJA</b> .....	18
<b>BANCOS</b> .....	19
<b>DEUDORES DIVERSOS</b> .....	20
<b>ACTIVO FIJO</b> .....	21
<b>DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)</b> .....	23
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE .....	25
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.....	29
<b>REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	29
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	30
RAMO GENERAL 33.....	31
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal).....	31
<b>REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	31
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	34
RAMO GENERAL 33.....	36
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal).....	36
<b>REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	36
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	43
PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECO) DE GOBIERNO DEL ESTADO.....	44
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	44
SERVICIOS PÚBLICOS .....	45
<b>RELLENO SANITARIO</b> .....	45
<b>RASTRO MUNICIPAL</b> .....	46
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	47

## RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
<b>Acciones Correctivas</b>	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	7
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	15
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	10
<b>Subtotal</b>	<b>34</b>
<b>Acciones Preventivas</b>	
Recomendación	16
Recomendación al Desempeño	-
<b>Subtotal</b>	<b>16</b>
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS																																																																																																																																																										
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																																																																																									
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																																																																																											
<p><b>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1</b> Durante la revisión al capítulo de ingresos en lo referente a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal y la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se comprobó que el Ente Fiscalizado no se apegó estrictamente a lo establecido en las citadas Leyes, como se señala a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">TARIFAS</th> <th colspan="2">DIFERENCIA</th> </tr> <tr> <th>ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS</th> <th>COBRADO POR EL MUNICIPIO</th> <th>DE MÁS</th> <th>DE MENOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5"><b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO</b></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>DERECHOS</b></td> </tr> <tr> <td>Asentamiento de acta de nacimiento</td> <td>22.46</td> <td>30.00</td> <td>7.54</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Celebración de matrimonio en oficina</td> <td>302.34</td> <td>450.00</td> <td>147.66</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Celebración de matrimonio a domicilio</td> <td>857.67</td> <td>600.00</td> <td></td> <td>257.67</td> </tr> <tr> <td>Asentamiento de acta de defunción</td> <td>22.69</td> <td>30.00</td> <td>7.31</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Expedición de copias certificadas</td> <td>33.73</td> <td>30.00</td> <td></td> <td>3.73</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>PANTEONES</b></td> </tr> <tr> <td>Sin gaveta de 12 años</td> <td>157.27</td> <td>140.00</td> <td></td> <td>17.27</td> </tr> <tr> <td>Sin gaveta (menores hasta de 12 años)</td> <td>287.71</td> <td>257.00</td> <td></td> <td>30.71</td> </tr> <tr> <td>Con gaveta (menores hasta de 12 años)</td> <td>864.53</td> <td>316.00</td> <td></td> <td>548.53</td> </tr> <tr> <td>Con gaveta para adultos</td> <td>511.00</td> <td>511.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES</b></td> </tr> <tr> <td>Identificación personal y de antecedentes no Personal.</td> <td>39.93</td> <td>50.00</td> <td>10.07</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Constancia de carácter administrativo, documentos de notaría, carta de recomendación o de residencia.</td> <td>71.05</td> <td>50.00</td> <td></td> <td>21.05</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS EN PANTEONES:</b></td> </tr> <tr> <td>Ladrillo y Cemento</td> <td>31.85</td> <td>28.00</td> <td></td> <td>3.85</td> </tr> <tr> <td>Cantera</td> <td>63.63</td> <td>57.00</td> <td></td> <td>6.63</td> </tr> <tr> <td>Granito</td> <td>101.98</td> <td>91.00</td> <td></td> <td>10.98</td> </tr> <tr> <td>Material no específico</td> <td>157.40</td> <td>140.00</td> <td></td> <td>17.40</td> </tr> <tr> <td>Capillas</td> <td>1,888.16</td> <td>1,681.00</td> <td></td> <td>207.16</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>LICENCIAS DE COMERCIO INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE TARJETON:</b></td> </tr> <tr> <td>Ambulante y Tianguistas (mensual)</td> <td>47.50</td> <td>50.00</td> <td></td> <td>2.50</td> </tr> <tr> <td>Establecimiento (anual)</td> <td>100.08</td> <td>80.00</td> <td></td> <td>20.08</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>PRODUCTOS</b></td> </tr> <tr> <td>Forma Valorada</td> <td>15.12</td> <td>20.00</td> <td>4.88</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS</b></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>DERECHOS</b></td> </tr> <tr> <td>Renovación de permisos para venta de vinos y licores</td> <td>1,786.59</td> <td>1,500.00</td> <td></td> <td>286.59</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional a lo anterior se observa que respecto a las licencias y renovaciones de licencias de bebidas alcohólicas, el municipio no realiza el cobro de dichos ingresos de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas en su último párrafo, el cual indica: "Los derechos a que se refiere este artículo, cuando sean tramitados por contribuyentes con establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, se incrementarán en un 10%".</p>	CONCEPTO	TARIFAS		DIFERENCIA		ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS	DE MENOS	<b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>					<b>DERECHOS</b>					Asentamiento de acta de nacimiento	22.46	30.00	7.54		Celebración de matrimonio en oficina	302.34	450.00	147.66		Celebración de matrimonio a domicilio	857.67	600.00		257.67	Asentamiento de acta de defunción	22.69	30.00	7.31		Expedición de copias certificadas	33.73	30.00		3.73	<b>PANTEONES</b>					Sin gaveta de 12 años	157.27	140.00		17.27	Sin gaveta (menores hasta de 12 años)	287.71	257.00		30.71	Con gaveta (menores hasta de 12 años)	864.53	316.00		548.53	Con gaveta para adultos	511.00	511.00			<b>CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES</b>					Identificación personal y de antecedentes no Personal.	39.93	50.00	10.07		Constancia de carácter administrativo, documentos de notaría, carta de recomendación o de residencia.	71.05	50.00		21.05	<b>LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS EN PANTEONES:</b>					Ladrillo y Cemento	31.85	28.00		3.85	Cantera	63.63	57.00		6.63	Granito	101.98	91.00		10.98	Material no específico	157.40	140.00		17.40	Capillas	1,888.16	1,681.00		207.16	<b>LICENCIAS DE COMERCIO INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE TARJETON:</b>					Ambulante y Tianguistas (mensual)	47.50	50.00		2.50	Establecimiento (anual)	100.08	80.00		20.08	<b>PRODUCTOS</b>					Forma Valorada	15.12	20.00	4.88		<b>LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS</b>					<b>DERECHOS</b>					Renovación de permisos para venta de vinos y licores	1,786.59	1,500.00		286.59	<p><b>06-39-001 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Tesorero Municipal, Profr. Ignacio Medina Yepiz, por no atender la recomendaciones emitidas en la revisión correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005, derivadas de las acciones a promover 04-39-001 y 05-39-002, mediante las cuales se solicitó realizar la recaudación de los ingresos de acuerdo a las tasas, tarifas o cuotas establecidas en la Ley de Ingresos Municipal, ya que algunos conceptos se cobran con tasas mayores o menores a las establecidas en la citada Ley, situación que persiste en el ejercicio 2006, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 fracción II y 96 fracciones I, y II de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la <b>Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>
CONCEPTO		TARIFAS		DIFERENCIA																																																																																																																																																								
	ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS	DE MENOS																																																																																																																																																								
<b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>																																																																																																																																																												
<b>DERECHOS</b>																																																																																																																																																												
Asentamiento de acta de nacimiento	22.46	30.00	7.54																																																																																																																																																									
Celebración de matrimonio en oficina	302.34	450.00	147.66																																																																																																																																																									
Celebración de matrimonio a domicilio	857.67	600.00		257.67																																																																																																																																																								
Asentamiento de acta de defunción	22.69	30.00	7.31																																																																																																																																																									
Expedición de copias certificadas	33.73	30.00		3.73																																																																																																																																																								
<b>PANTEONES</b>																																																																																																																																																												
Sin gaveta de 12 años	157.27	140.00		17.27																																																																																																																																																								
Sin gaveta (menores hasta de 12 años)	287.71	257.00		30.71																																																																																																																																																								
Con gaveta (menores hasta de 12 años)	864.53	316.00		548.53																																																																																																																																																								
Con gaveta para adultos	511.00	511.00																																																																																																																																																										
<b>CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES</b>																																																																																																																																																												
Identificación personal y de antecedentes no Personal.	39.93	50.00	10.07																																																																																																																																																									
Constancia de carácter administrativo, documentos de notaría, carta de recomendación o de residencia.	71.05	50.00		21.05																																																																																																																																																								
<b>LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS EN PANTEONES:</b>																																																																																																																																																												
Ladrillo y Cemento	31.85	28.00		3.85																																																																																																																																																								
Cantera	63.63	57.00		6.63																																																																																																																																																								
Granito	101.98	91.00		10.98																																																																																																																																																								
Material no específico	157.40	140.00		17.40																																																																																																																																																								
Capillas	1,888.16	1,681.00		207.16																																																																																																																																																								
<b>LICENCIAS DE COMERCIO INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE TARJETON:</b>																																																																																																																																																												
Ambulante y Tianguistas (mensual)	47.50	50.00		2.50																																																																																																																																																								
Establecimiento (anual)	100.08	80.00		20.08																																																																																																																																																								
<b>PRODUCTOS</b>																																																																																																																																																												
Forma Valorada	15.12	20.00	4.88																																																																																																																																																									
<b>LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS</b>																																																																																																																																																												
<b>DERECHOS</b>																																																																																																																																																												
Renovación de permisos para venta de vinos y licores	1,786.59	1,500.00		286.59																																																																																																																																																								
	<p><b>06-39-002 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal que en todos los ingresos que recaude por concepto de licencias y renovaciones de licencias de bebidas alcohólicas se apeguen a lo establecido en la Ley de Hacienda el Estado de Zacatecas, asimismo que de conformidad con el artículo 49 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio, proponga a la H. Legislatura del Estado las tasas o tarifas que requiera a fin de que le sean autorizadas.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>																																																																																																																																																										

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Manifestando la Entidad Fiscalizada en proceso de solventación, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ “El cobro de los servicios que presta el municipio se ha estado efectuando con los mismos costos desde la Administración 1998-2001, ya que en esa ocasión el Presidente Municipal dio la indicación de forma verbal al encargado de los ingresos, actualmente ya se está cobrando lo que establece la Ley de Ingresos”, sin embargo no presentó elementos que avalen su dicho.</li> <li>➤ En lo que se refiere al incremento del 10% a que hace mención el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas no teníamos del conocimiento, por lo que ya conseguimos la Ley para su inmediata aplicación. Se anexa copia fotostática de tarjetas que se reciben en caja para hacer, ya sea descuentos o condonaciones de los permisos de Vinos firmando de autorizadas por el Tesorero o el Presidente Municipal”, no obstante lo anterior el municipio no presentó elementos que desvirtúen la situación observada y que comprueben que se está llevando a cabo el cobro antes mencionado.</li> </ul> <p>Por lo antes expuesto, el ente fiscalizado no solventa haber cobrado tasas, distintas a las señaladas en la Ley de Ingresos 2006 del municipio de Pinos, Zacatecas y en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2004, la Auditoría Superior del Estado, emitió la acción a promover 04-39-001 en la cual se recomienda a la Administración Municipal que en todos los ingresos que recaude se apegue a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda, y en virtud de no haber acatado la recomendación en cita, para el ejercicio 2005 se emitieron las acciones 05-</p>		

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>39-001 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a quien se desempeñó como Tesorero y 05-39-002 en la cual se reitera la recomendación a la Administración Municipal, sin embargo no se ha obtenido respuesta favorable a este respecto.</p> <p>Es de importancia mencionar que en virtud de que a la fecha de la visita de campo al municipio no ha acatado la recomendación arriba mencionada, para el presente ejercicio se promoverá la siguiente acción.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2</b></p> <p>Se observa que el municipio expide recibos de ingresos en general que adolecen de datos suficientes para determinar la base y cálculo para verificar el correcto cobro, tales como: cantidad y concepto por el cual se realiza la recaudación, así como el costo unitario del concepto cobrado. Asimismo respecto a los recibos de ingresos por concepto de renovación de licencia por venta de cerveza y refrendo de venta de bebidas alcohólicas se observa que no se desglosa el importe correspondiente a la retención del 5% UAZ y no se especifica el tipo de licencia. Es de importancia aclarar que en lo referente a la retención de 5% UAZ el registro contable se realiza adecuadamente.</p>	<p><b>06-39-003 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal incluir en los recibos de ingresos expedidos en lo general, todos los datos suficientes para verificar su correcto cobro y apego a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda, tales como: cantidad y concepto por el cual se realiza la recaudación, así como el costo unitario del concepto cobrado, tipo de licencia y desglose de la retención del 5% UAZ.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p><b>Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3</b></p> <p>En la revisión efectuada al rubro de ingresos, se identificaron algunos recibos por concepto de renovaciones de licencias para la venta, consumo, almacenaje y distribución de bebidas alcohólicas, en los cuales se presentan descuentos a este concepto, observándose con ello que se infringió el artículo 13 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas, el cual señala que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas así como las que fijan las infracciones y sanciones son de aplicación estricta.</p> <p>Adicional a lo anterior se observa en el rubro de Derechos por concepto de ingresos por Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas</p>	<p><b>06-39-004 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal, que tome las medidas que considere pertinentes para que se establezca la coordinación entre las Direcciones de Alcoholes y Tesorería a fin de que los registros de ingresos y los registros contables informen el saldo real de los ingresos por Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas, asimismo para que los registros electrónicos de los ingresos sean resguardados de forma adecuada evitando la pérdida de los mismos.</p> <p>De igual manera se recomienda a la Administración Municipal no realizar descuentos al cobro por renovaciones de licencias de bebidas alcohólicas ya que no se encuentran establecidos en las</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Alcohólicas que las bases de datos del sistema de ingresos proporcionadas por el municipio respecto a la recaudación de dicho Derecho, no son coincidentes con los registros contables, del análisis realizado se desprende que existen inconsistencias debido a que no se registran los descuentos o condonaciones realizadas a dichos ingresos, en consecuencia los registros del sistema de ingresos presentan más recaudación de la registrada en contabilidad. Cabe señalar que ello no representa daño a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo si implica falta de control en los registros de ingresos.</p> <p>Cabe señalar que a la fecha de la visita de campo realizada al municipio de Pinos, Zac., persiste esta situación.</p>	<p>disposiciones fiscales vigentes y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas que señala que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta, lo anterior en observancia del artículo 93 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.</p> <p><b>06-39-005 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia vigile que no se realicen descuentos por la renovación de licencias de bebidas alcohólicas ya que no se encuentran contemplados en las disposiciones fiscales. Aunado a lo anterior verifique que los ingresos por Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas reportadas por las Direcciones de Alcoholes y Tesorería sean coincidentes, informando a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p><b>Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4</b> De la revisión a los ingresos recaudados por concepto de Renovación de Licencias para Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas en el mes de marzo de 2006, se encontró que se realizaron renovaciones en fecha posterior al 31 de enero de 2006, de las cuales no se efectuó el cobro de sanciones por presentar la solicitud de revalidación de manera extemporánea como lo señala el artículo 39 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que al respecto señala: "la presentada con posterioridad el 31 de enero se sancionará según el mes de presentación y con las cuotas que enseguida se indican: ... febrero de 5 a 15 cuotas y marzo de 16 a 82 cuotas ...".</p>	<p><b>06-39-006 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Tesorero Municipal, Profr. Ignacio Medina Yepiz, por no atender la recomendación emitida en revisión correspondiente al ejercicio 2005 en la acción a promover número 05-39-004, en la cual se solicitó efectuar la verificación</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Es importante señalar que a la fecha de la visita de campo realizada al municipio de Pinos, Zacatecas, persiste esta situación. Asimismo en visita al municipio, se solicitó el padrón de licencias de vinos y licores del ejercicio 2006, procediéndose a realizar la visita domiciliaria a tres establecimientos incluidos en dicho padrón para verificar físicamente su existencia, encontrándose que las tres licencias de vinos y licores no se tienen funcionando, las cuales se encuentran a nombre de los CC. J. Socorro Mata Bocanegra, Cecilia Edith Contreras Martínez y Juana Esparza Ortiz, procediéndose a realizar las compulsas correspondientes con las personas mencionadas, las cuales señalaron contar con su licencia para la venta de vinos y licores vigentes y reconocieron no tenerlas en funcionamiento.</p> <p>Manifestando la Entidad Fiscalizada en proceso de solventación, lo siguiente: "Por lo que se refiere a los ingresos por licencias y renovaciones de venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se anexa copia fotostática de los recibos, así como de las fichas de depósito del presente ejercicio (2007) de pagos realizados por licencias y renovaciones de bebidas alcohólicas.</li> <li>➤ Respecto a las Licencias que no se tienen en funcionamiento, pero que se encuentran vigentes, se aclara que "se acaba de platicar con el Inspector de Alcoholes para que actualice el padrón, así como para que verifique el funcionamiento adecuado de los permisos y regularizar los que aún no solicitan la renovación por el presente año".</li> </ul> <p>Cabe señalar que de lo antes expuesto no se presentó ante esta Entidad de Fiscalización Superior documentación alguna que sustente lo manifestado en las aclaraciones presentadas por el municipio, por lo tanto subsiste la observación.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2005, la</p>	<p>del pago oportuno de los Derechos por Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas y en caso de que éste no se realice imponer las multas establecidas en la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, además que los recibos presentaran datos suficientes para determinar la base y cálculo para verificar el correcto cobro, situación que no atendió, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 fracción II y 96 fracción I, y II de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas. Así como el artículo 12 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas.</p>	

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Auditoría Superior del Estado, emitió la acción a promover número 05-39-004 en la cual se recomienda a la Administración Municipal efectuar la verificación del pago oportuno de los Derechos por Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas y en caso de que éste no se realice imponer las multas establecidas en la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, además que los recibos presenten datos suficientes para determinar la base y cálculo para verificar el correcto cobro, en virtud de que a la fecha de la visita de campo al municipio no se ha acatado la recomendación mencionada, para el presente ejercicio se promoverá la siguiente acción.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 5, Observación Núm. 5</b> El municipio carece de un sistema informático para el manejo del padrón de Catastro y el cobro del Impuesto Predial, debido a que se averió el que se utilizaba, según declaración del personal de Catastro, por lo que el registro de la recaudación y cambios al padrón, tales como los traslados de dominio se realizan en forma manual y en archivos del programa Excel, ocasionando que el padrón de contribuyentes no se encuentre actualizado ni se cuente con la información histórica respecto de la recaudación de este impuesto.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2004, la Auditoría Superior del Estado, emitió la acción a promover 04-39-004 en la cual se recomendó a la Administración Municipal reinstalar el Sistema de Impuesto Predial para que pudiera actualizar la información correspondiente, derivando en un mayor control de los ingresos recaudados por este concepto; en virtud de no haber acatado la recomendación en cita, para el ejercicio 2005 la acción a promover propuesta fue la 05-39-006 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a quien se desempeñó como Tesorero Municipal.</p>	<p><b>06-39-007 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Tesorero Municipal, Profr. Ignacio Medina Yepiz, por no atender la recomendación emitida con respecto a reinstalar el Sistema Automatizado de Impuesto Predial, ya que el padrón de contribuyentes no estaba actualizado, ni tampoco los registros del impuesto recaudado en el ejercicio, situación que persiste en el año 2006, por lo que el control de los recursos por este concepto se considera que no es eficiente, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 fracción XVI, 93 fracción IV, 96 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Es de importancia mencionar que en virtud de que a la fecha de la visita de campo al municipio, no se ha acatado la recomendación arriba mencionada, para el presente ejercicio se promoverá la siguiente acción.	5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	



INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 6, Observación Núm. 6</b> Mediante pólizas de egresos núm. E01160 se registró el cheque no. 7163 por un total de \$24,888.88, afectando el rubro 5000-01-4201 Subsidios y Transferencias por dicha cantidad y por concepto de pago de despensas para el programa rescate a los abuelos, del cual no se exhibe la factura correspondiente ni la documentación que compruebe y justifique la recepción de las despensas por parte de los beneficiarios, por lo que no se justifica ni comprueba adecuadamente el gasto erogado.</p>	<p><b>06-39-008 Pliego de Observaciones</b> Se formulará Pliego de Observaciones a la Administración 2004-2007 por la cantidad de \$24,888.88, correspondiente al faltante de documentación comprobatoria de la erogación efectuada mediante la póliza de egresos no. E01160, infringiendo los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior.</p>	<p><b>Solventa</b></p>
<p><b>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 7</b> Derivado de la revisión a la cuenta 1202 Sueldos a Personal Eventual, se observó que el C. Isidro Aparicio Cruz percibió un sueldo mensual de \$4,000.00 durante el ejercicio 2006, haciendo un total pagado en el ejercicio de \$48,000.00, sin embargo dicha persona no se encuentra informada en la plantilla de personal del municipio, además de que durante la auditoría de campo a esa municipalidad en fecha 17 de abril de 2007 no se localizó al presunto trabajador, razón por la cual en confronta se solicitó a la Administración Municipal que mediante oficio aclarara el motivo por el cual se paga a la persona antes mencionada, solicitando que se presentara el contrato individual de trabajo, formato del alta y baja ante el IMSS, fecha de ingreso, sueldo y/o prestaciones recibidas en el ejercicio 2006, puesto, jefe inmediato, horario de trabajo y funciones a realizar. Señalando además que la documentación que fuera exhibida debía estar avalada por el Contralor Municipal. A efecto de solventar lo anterior el municipio presentó el oficio núm. 105/2007 de fecha 19 de abril de 2007 suscrito por el Profr. Florentino Gómez Lara, Oficial Mayor de la Administración 2004-2007, en el cual se manifiesta lo siguiente: "El C. Isidro Aparicio Cruz, se encuentra laborando en este Ayuntamiento y se omitió por error su registro en la plantilla del personal, sin embargo él se encuentra laborando desde el inicio de la Administración, es decir a partir de la segunda quincena de septiembre de 2004 y el pago a dicha persona se le proporciona bajo recibo". Sin embargo la justificación presentada por</p>	<p><b>06-39-009 Solicitud de Aclaración</b> Es necesario que la Administración 2004 - 2007 aclare a la Auditoría Superior del Estado la situación que guarda la relación del C. Isidro Aparicio Cruz con el municipio para justificar las erogaciones realizadas por el orden de \$48,000.00, presentando el nombramiento como Cronista Municipal por parte del Ayuntamiento y la documentación que compruebe que realiza las actividades relativas al nombramiento que se indica, establecidas estas en los artículos 113 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</b></p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS																										
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																									
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																											
escrito por el Ente Auditado no comprueba que Isidro Aparicio Cruz realice, según manifestación del Oficial Mayor, las actividades de cronista municipal establecidas en los artículos 113 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio, ya que no presenta el nombramiento para tal cargo por parte del Ayuntamiento.																												
<p><b>Resultado Núm. 8, Observación Núm. 8</b></p> <p>Del análisis efectuado al rubro 5000-01-4201 Ayudas, Subsidios y Transferencias se observa que mediante pólizas de egresos núm. E00371, E00374, E00375, E00514 y E04209 se registraron cheques por un total de \$20,900.00, por concepto de apoyos a Regidores para trámite de visa, compra de llantas y gastos médicos, presentando como recibo de egresos, identificación de quien recibe, vales y facturas, sin embargo dicha erogación no se justifica ya que por su naturaleza corresponde a gasto personales.</p> <p>El detalle de las observaciones se presenta a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="87 1108 609 1308"> <thead> <tr> <th>REGIDOR</th> <th>PÓLIZA</th> <th>IMPORTE</th> <th>CONCEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Juan de Dios Robles Medina</td> <td>E00371</td> <td>1,100.00</td> <td rowspan="2">Trámites para VISA</td> </tr> <tr> <td>E00374</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>Grabriel Tovar Ramos</td> <td>E00375</td> <td>1,500.00</td> <td>Trámites para VISA</td> </tr> <tr> <td>Ma. Olivia Campos Gongora</td> <td>E00514</td> <td>4,000.00</td> <td>Compra de llantas</td> </tr> <tr> <td>Gabriel Tovar Ramos</td> <td>E04209</td> <td>12,800.00</td> <td>Gastos Médicos</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL</b></td> <td><b>20,900.00</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Al respecto el Ente Auditado presentó en solventación y en relación a los gastos personales de Regidores, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mediante oficio simple de fecha 7 de mayo de 2007 y suscrito por el C. Juan de Dios Robles Medina, Regidor de la Administración 2004-2007, manifiesta lo siguiente: "... en reunión ordinaria de Cabildo celebrada, aproximadamente en el año 2005, me comisionaron para que tramitáramos la documentación correspondiente para trasladarnos a los Estados Unidos y llegar a un acuerdo con los paisanos para trabajar en el Programa 3X1, de igual manera se autorizaron viáticos puesto que el Programa (sic) correspondiente al Municipio y en beneficio del mismo y no</li> </ul>	REGIDOR	PÓLIZA	IMPORTE	CONCEPTO	Juan de Dios Robles Medina	E00371	1,100.00	Trámites para VISA	E00374	1,500.00	Grabriel Tovar Ramos	E00375	1,500.00	Trámites para VISA	Ma. Olivia Campos Gongora	E00514	4,000.00	Compra de llantas	Gabriel Tovar Ramos	E04209	12,800.00	Gastos Médicos	<b>TOTAL</b>		<b>20,900.00</b>		<p><b>06-39-010 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$20,900.00 por erogaciones que no se justifican ya que por su naturaleza corresponden a gastos personales de Regidores, por tal motivo se solicita el reintegro de dicha cantidad al municipio de Pinos, Zac.</p>	<p><b>Solventa</b></p>
REGIDOR	PÓLIZA	IMPORTE	CONCEPTO																									
Juan de Dios Robles Medina	E00371	1,100.00	Trámites para VISA																									
	E00374	1,500.00																										
Grabriel Tovar Ramos	E00375	1,500.00	Trámites para VISA																									
Ma. Olivia Campos Gongora	E00514	4,000.00	Compra de llantas																									
Gabriel Tovar Ramos	E04209	12,800.00	Gastos Médicos																									
<b>TOTAL</b>		<b>20,900.00</b>																										

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>personal..".</p> <p>➤ Mediante oficio simple de fecha 7 de mayo de 2007 y suscrito por el C. Gabriel Tovar Ramos, Regidor de la Administración 2004-2007, manifiesta lo siguiente: "... en acta de Cabildo se acordó formar una comisión para que se trasladaran al vecino país de Estados Unidos de Norte América, con la finalidad de formar Comités de Paisano, ya que son importantes para las obras de nuestro municipio...". Asimismo señala que respecto a los gastos médicos: debido a la urgencia médica por trasladar a mi señor padre el C. Manuel Tovar Ramírez, al hospital central de la de San Luis Potosí, S.L.P., recibí a nombre de mi padre la cantidad de \$12,800.00 para estudios médicos de Cardiología".</p> <p>No se omite mencionar que de lo ya citado, no fue exhibida el acta de Cabildo a que se hace referencia.</p> <p>Por lo anterior la observación subsiste, en virtud de que con la justificación presentada por los Regidores en oficios simples, no solventan el haber recibido apoyos por parte del municipio, ya que dichas erogaciones por su naturaleza corresponden a gastos personales.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 9, Observación Núm. 9</b></p> <p>Derivado del análisis realizado a la cuenta 5000-01-1103 Dietas, se observa que durante el ejercicio 2006 se registran erogaciones por concepto de dietas pagadas a Regidores por un total de \$2,977,400.00, las cuales exceden a la cantidad presupuestada para esta partida por un monto de \$920,000.00, presentando como soporte documental "nóminas" de pago de Dietas a Regidores debidamente firmadas.</p> <p>Es de importancia mencionar que en acta de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006 el Ayuntamiento "autoriza un incremento a las dietas de los Regidores quienes a partir de la fecha de esa sesión percibirían por dicho concepto la cantidad de 12 mil pesos", sin embargo dicho incremento no es procedente en virtud de que no obedece a la atención de programas prioritarios o de necesidades</p>	<p><b>06-39-011 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores, los 2 primeros por autorizar y los últimos por autorizar y recibir el pago por remuneraciones</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>sociales contingentes, como lo señala el artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio, además de que en ningún momento se llevó a cabo la modificación al presupuesto de egresos. Dicho pago en exceso corresponde a un sobresueldo y contraviene lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio que prohíbe a los Ayuntamientos: "Conceder a sus servidores públicos, gratificaciones, compensaciones o sobresueldos que no estén asignados o establecidos en los presupuestos de egresos o fijarles sueldos con base a porcentaje sobre los ingresos y excederse en los pagos por remuneraciones personales que por el desempeño de un empleo, cargo o comisión estén fijadas en dicho presupuesto de egresos".</p> <p>Como aclaración a esta observación el Tesorero Municipal manifiesta que "en este caso los que autorizan los aumentos son los propios Regidores, por lo que únicamente nos queda insistir que la modificación al presupuesto no se hizo por falta de comunicación entre el Secretario y un servidor". Sin embargo dicha aclaración presentada por escrito por el Ente Auditado, no solventa que el Ayuntamiento de Pinos, Zac., haya autorizado un incremento a las dietas de los Regidores por la cantidad de 12 mil pesos, ya que el pago de dicho incremento corresponde a un sobre sueldo, ya que la partida presupuestal de dietas sólo fue contemplada en el presupuesto por \$2,057.400.00 y cualquier modificación o aumento a esta partida contraviene lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Asimismo es importante mencionar que el incremento en el gasto de la partida 1103 de Dietas a Regidores no obedece a la atención de programas prioritarios para el municipio ni a la atención de requerimientos sociales contingentes, como lo establece el artículo 180 de la misma ley para la asignación de recursos excedentes a los previstos, por lo que se confirma que el incremento al gasto en la partida mencionada no es procedente.</p>	<p>superiores a las contempladas en el Presupuesto de Egresos autorizado, siendo registradas en la cuenta 1103 Dietas, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 50 fracción IV, 74 fracción VIII, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	
<p><b>Resultado Núm. 10, Observación Núm. 10</b> El municipio de Pinos, Zac., informa al 31 de diciembre del 2006 que se realizaron pagos extemporáneos al Instituto Mexicano del Seguro</p>	<p><b>06-39-012 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Social (IMSS) por un orden de \$505,618.66 por conceptos de cuotas a dicho Instituto, de los cuales el importe de \$483,875.28 corresponde efectivamente al pago de Cuotas y la cantidad de \$21,743.38 al pago por concepto de multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución, ocasionados por el pago extemporáneo de dicha obligación al IMSS, por lo que el importe de \$21,743.38 fue ocasionado por descuido en el manejo y administración de los recursos, deficiencia derivada de la falta de control administrativo.</p> <p>Adicional a lo anterior se observa que el municipio no realiza el registro contable por concepto de multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución por separado, ya que este concepto se contabilizó en la cuenta contable 1402-Cuotas al IMSS, debiendo registrarse en la cuenta 3401 - Otros Servicios.</p> <p>Lo anterior con base en el acta administrativa de constancia de declaraciones realizada en fecha 18 de abril de 2007 al Profr. Ignacio Medina Yepiz, Tesorero Municipal, en la cual se manifiesta lo siguiente: " No cuento con un calendario de obligaciones fiscales, sin embargo sé qué días deben pagarse las Cuotas a dicho instituto", asimismo señala el procedimiento que se lleva a cabo para el pago de cuotas al IMSS, el cual consiste en lo siguiente: "Esperamos a que el notificador llegue al municipio y nos proporcione la cantidad a pagar por este concepto, en algunos casos se le paga directamente a esta persona y el nos extiende un recibo provisional y en otros casos se realiza a través de convenio para pago en parcialidades". Lo cual significa que no se provisiona ni calcula ningún pago al IMSS, sino que se espera hasta que el Instituto realiza el cobro incluyendo recargos, actualización y multas por el incumplimiento de las obligaciones fiscales del municipio.</p> <p>Además de lo anterior se observó que el municipio no cuenta con el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), el cual le permita realizar los movimientos afiliatorios (bajas, altas y modificaciones de los trabajadores), por tanto no cuenta con la herramienta automatizada para garantizar que la información de las cuotas y aportaciones individuales sea procesada con</p>	<p>promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó –durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006- como Tesorero Municipal, Profr. Ignacio Medina Yepiz, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al realizar gastos que no se justifican debido a la falta de cuidado en el registro y manejo de los recursos, por un importe de \$21,743.38, asimismo por no atender la recomendación emitida derivada de la revisión al ejercicio 2005 en la acción a promover número 05-39-008 mediante la cual se solicitó instalar el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), a efecto de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, respecto de utilizar el sistema informático autorizado por el Instituto cuando se tenga cinco o más trabajadores, por lo que el control de la información en este concepto se ha constatado que no es eficiente, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p> <p><b>06-39-013 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal actual elabore un calendario de obligaciones fiscales con la finalidad de realizar oportunamente los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social</p>	<p><b>la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p> <p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>la eficacia necesaria para que puedan ser individualizadas, permitiendo un control adecuado al respecto, además de realizar el pago correcto de las mismas, lo ya observado infringe el artículo 98 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio.</p> <p>Manifestando a este respecto la Entidad Fiscalizada que "Referente al Sistema Único de Autodeterminación, el pasado 3 de mayo de 2007 acudió la C. Elia Ruth Villalobos Acosta, secretaria de Oficialía Mayor a recibir la capacitación para el manejo del SUA, con lo que se espera tener al día la información y hacer los pagos oportunamente".</p> <p>Es de importancia mencionar que el municipio no presentó elementos que sustenten lo manifestado en su aclaración.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2005, la Auditoría Superior del Estado, emitió la acción a promover número 05-39-008 en la cual se recomendó a la Administración Municipal instalar el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) en observancia a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en el que se indica que el Patrón determinará las cuotas Obrero Patronales mediante el programa informático autorizado por el Instituto, cuando tenga cinco o más trabajadores, sin embargo a la fecha no se ha atendido esta recomendación, razón por la cual se emite la siguiente acción.</p>	<p>(IMSS) evitando con ello el pago por concepto de multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución. Asimismo realice la provisión del pasivo correspondiente de las cuotas obrero patronal a pagar a dicho Instituto.</p>	<p>recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p><b>Resultado Núm. 11, Observación Núm. 11</b> Mediante la revisión efectuada a la partida 2300 Herramientas y Refacciones Menores y 2600 Combustibles y Lubricantes, se observó el registro de operaciones por concepto de compra de refacciones diversas y combustible, anexando como documentación comprobatoria las facturas y vales correspondientes, sin embargo en los vales no se especifica a qué unidades o vehículos en específico se aplicó el gasto, ya que sólo se señala que el gasto fue a vehículos de cierto departamento, asimismo no se exhiben las bitácoras de herramientas y refacciones menores y de combustible que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos.</p>	<p><b>06-39-014 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal, que implemente controles adecuados para la compra y suministro de refecciones y combustible tales como: expedición de vales oficiales que contengan los datos del vehículo al que se le suministrarán las refacciones y el combustible, así como implementar bitácoras del consumo de combustible y de refacciones por vehículo a fin de efficientar su control, las cuales deberán contener entre otros, los siguientes datos: número económico del vehículo, fecha, kilometraje de</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	salida y de llegada, motivo de la comisión.	
<p><b>Resultado Núm. 12, Observación Núm. 12</b> De la revisión realizada a los egresos se encontró que la Administración Municipal, realizó erogaciones que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, de los cuales se presentan como soporte recibos simples que amparan los gastos justificándose además la aplicación del recurso ejercido, por lo que se considera únicamente como falta administrativa.</p>	<p><b>06-39-015 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con entidades inscritas en el Servicio de Administración Tributaria, asimismo alentar, en su caso, a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al mismo con el objeto de no propiciar la evasión fiscal y que con ello la Administración Municipal cumpla con lo establecido en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y no incurrir en la responsabilidad prevista en los artículos 95 y 97 del ordenamiento jurídico antes mencionado. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p><b>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 13</b> Derivado del análisis realizado a la cuenta 3201 Arrendamiento de edificios y locales, se observa el registro de operaciones por concepto de pago de arrendamiento de bienes inmuebles a particulares, de los cuales no se exhibieron los contratos de arrendamiento, asimismo se observa que no se realizan las retenciones correspondientes como lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta por este concepto.</p> <p>A efecto de solventar dicha observación la Entidad Fiscalizada señala que sobre los bienes arrendados, se anexa copia de algunos contratos que acaban de celebrar, y manifiesta que "por lo que se seguirá trabajando con los demás a fin de tenerlos completos en el transcurso del presente mes", por lo que persiste la observación.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2005, la Auditoría Superior del Estado, emitió la acción a promover número 05-39-007 en la cual se recomendó a la Administración Municipal realizar los contratos por la prestación de servicios de arrendamiento a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio. Asimismo se solicitó efectuar las retenciones correspondientes por</p>	<p><b>06-39-016 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñó por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Tesorero Municipal, Profr. Ignacio Medina Yepiz, por no atender la recomendación emitida con respecto a la revisión del ejercicio 2005 en la acción a promover número 05-39-007 en la cual se solicitó realizar los contratos por la prestación de servicios de arrendamiento así como la retención del Impuesto Sobre la Renta que corresponda, situación no atendida que persistió en el año 2006, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 fracción IX, 93 fracción I, IV, 96 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica del</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>concepto de arrendamiento como lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo cual no fue atendido por el municipio a la fecha de revisión, situación que motiva que para el ejercicio 2006 se promueva la siguiente acción.</p>	<p>Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas</p>	
<p><b>Resultado Núm. 14, Observación Núm. 14</b> De la revisión a la cuenta 3701 Viáticos se observó que el registro de operaciones se realiza por concepto de entrega de recursos para cubrir los gastos efectuados por el H. Ayuntamiento en comisiones diversas, presentando como soporte pliego de comisión, recibo de egresos y facturas por los gastos realizados, sin embargo dichos documentos no indican el motivo de la comisión realizada, ni tampoco la o las personas comisionadas, ya que la póliza sólo indica "recursos para cubrir los gastos efectuados por este H. Ayuntamiento en comisiones diversas".</p> <p>Respecto a los Viáticos, el municipio manifiesta que "en la próxima reunión de Cabildo se propondrá a los Regidores que acuerden el tabulador de viáticos considerando distancias, días, personas y porcentaje probable de comprobación", sin embargo no exhibe documentación que avale su dicho.</p> <p>Cabe señalar que el municipio no exhibió documento alguno que avale la existencia de políticas establecidas y/o un tabulador que le permitan tener un mejor control en el pago de gastos originados por el concepto de viáticos, por lo que se observa que no atendió la acción promovida 04-39-010 emitida por la Auditoría Superior del Estado correspondiente a la revisión al ejercicio 2004, en virtud de no haber acatado la recomendación en cita, para el ejercicio 2005 se emitió la acción a promover 05-39-009 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a quien se desempeñó como Tesorero Municipal.</p> <p>Es de importancia mencionar que en virtud de que a la fecha de la visita de campo al municipio, no se ha acatado la recomendación arriba mencionada, para el ejercicio 2006 se promoverá la siguiente acción.</p>	<p><b>06-39-017 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Tesorero Municipal, Profr. Ignacio Medina Yepiz, por no realizar las gestiones necesarias para definir las políticas a aplicar en el pago de viáticos, así como para la autorización de un tabulador de viáticos que permitiera tener un mejor control en el pago de dichos gastos, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 fracción VI y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, II, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 15, Observación Núm. 15</b> Se observan registros inadecuados por concepto de compensaciones a trabajadores en la cuenta 4100- Ayudas, así como de apoyos diversos registrados como operaciones normales de gastos en diferentes cuentas, de igual manera se observa el registro de multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución realizados en la cuenta 1402- Cuotas al IMSS debiendo ser contabilizados en la cuenta 3401 - Otros Servicios, por lo que dichos movimientos presentan una contabilización inadecuada de los egresos, registrándolos en cuentas que no corresponden a su origen.</p>	<p><b>06-39-018 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal, que en lo sucesivo realice una adecuada contabilización y registro de los egresos según su origen y naturaleza, asimismo con apego a los principios de contabilidad gubernamental.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 16, Observación Núm. 16</b> Al realizar la revisión del rubro de Caja se observó que el municipio de Pinos, Zac., tiene establecido un Fondo Fijo de Caja por \$5,000.00 el cual no fue informado en el Estado de Posición Financiera, por lo que se observa incumplimiento a lo establecido en los principios contabilidad gubernamental denominados: Revelación Suficiente y Base de Registro, así como al artículo 192 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>06-39-019 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal que con relación a la falta de registro contable del Fondo Fijo del Departamento de Tesorería Municipal, realice el registro correspondiente para que el Estado de Posición Financiera refleje la situación real de la cuenta de Caja.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 17, Sin Observaciones</b></p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos se observó que los cheques son expedidos de manera consecutiva. Al 31 de diciembre del 2005 existen cheques en tránsito los cuales fueron cobrados en el ejercicio 2006 según consta en estados de cuenta bancarios, asimismo se encontraron varios cheques cancelados, los cuales fueron revisados documentalmente, no encontrándose irregularidad alguna en ellos, por lo que no hay observaciones a este rubro que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 18, Observación Núm. 17</b></p> <p>Al realizar la revisión del rubro de Deudores Diversos se observó que el municipio informó un saldo al 31 de diciembre de 2006 por \$5,872,200.03, los cuales se integran por: \$4,116,322.45 de préstamos entre las propias cuentas del municipio, \$1,120,852.76 de préstamos a empleados y \$635,024.82 de otros deudores, de los cuales se presentan los documentos mercantiles que amparan su exigibilidad legal de cobro, con excepción de cinco préstamos a nombre de los CC. Profr. Eleazar Zúñiga Reynaga, Francisco Javier Martínez Campos, Juan Carlos Manríquez Argüello, José Luis Reyes Guerrero y Rogelio Medina Saavedra que carecen del pagaré correspondiente, sumando la cantidad de \$174,269.60.</p> <p>Cabe señalar que el importe de \$1,120,852.76 correspondiente a préstamos a empleados, incluye la cantidad de \$483,505.00 de saldos por préstamos realizados a Regidores durante la Administración Municipal 2004-2007.</p> <p>Además se observa que la Administración Municipal no atendió la recomendación expresada en la acción a promover número 04-39-011 emitida por la Auditoría Superior del Estado correspondiente al ejercicio 2004, en la cual se solicitó efectuar las gestiones legales de recuperación de recursos del erario público y en lo sucesivo no efectuar préstamos ya que los recursos municipales deben ser aplicados exclusivamente en lo que señala el Presupuesto de Egresos, sin embargo el municipio no acató dicha recomendación, por lo que en el ejercicio 2005 se emitió la acción a promover 05-39-010 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a quien se desempeñó como Tesorero Municipal, lo ya descrito motiva que para el ejercicio 2006 se promueva la siguiente acción.</p>	<p><b>06-39-020 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Tesorero Municipal, Profr. Ignacio Medina Yepiz por no efectuar las gestiones legales de recuperación de recursos del erario público y efectuar préstamos ya que los recursos municipales deben ser aplicados exclusivamente en lo que señala el Presupuesto de Egresos, siendo conveniente señalar que la acción observada persistió en los ejercicios 2005 y 2006 incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 fracción III y VI, 96 fracción II y VII, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, II, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 19, Observación Núm. 18</b></p> <p>Durante la revisión física del parque vehicular propiedad del municipio de Pinos, no fue identificado y presentado para su revisión física el siguiente bien mueble:</p> <p>- Camión Dodge de Volteo color blanco, modelo 1993 con núm. de serie: 3BGWE66F8PM123714 donado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se informa en el inventario de Parque Vehicular como dado de baja en el ejercicio 2006.</p> <p>Respecto a lo anterior el Síndico Municipal manifiesta según declaración llevada a cabo por personal de esta Entidad de Fiscalización Superior que "hubo una confusión en cuanto al camión Dodge, puesto que se pensó en venderlo al C. Francisco Salas Moreno, Director de Seguridad Pública para el ejido del Jaltomate, para lo cual esta persona presentó a algunos Regidores y a mí la solicitud para que le fuera vendido dicho bien y posteriormente él lo sacó del corralón para arreglarlo." De lo anterior se presenta copia fotostática del oficio núm. 2228/2007 de fecha 9 de febrero de 2007 en el cual "se autoriza para que recoja un camión de volteo de los que están en subasta, en calidad de venta al C. Francisco Salas Moreno", firmando de autorizado el Secretario de Gobierno Municipal, Síndico Municipal y los diez Regidores, sin embargo no se identificó el ingreso correspondiente por la venta de dicho camión en las cuentas bancarias del municipio de Pinos, Zac., asimismo no se exhibió el recibo correspondiente que ampare el ingreso por la enajenación del Camión Dodge de Volteo sujeto a observación.</p>	<p><b>06-39-021 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Es necesario que la Administración Municipal aclare y compruebe la existencia del bien faltante no identificado físicamente en el municipio de Pinos, Zacatecas, presentando a la Auditoría Superior del Estado acta de administrativa de hechos avalada por el Síndico Municipal, Secretario de Gobierno Municipal y Contralor Municipal, donde se haga constar la existencia y ubicación del bien arriba mencionado, así como fotografías del bien o en su defecto la documentación comprobatoria que justifique y ampare el ingreso de los recursos por la venta del bien mueble propiedad del municipio.</p>	<p><b>Solventa</b></p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 20, Observación Núm. 19</b> Durante la revisión física de las adquisiciones realizadas en el 2006 por el municipio de Pinos, se observó que no se cuenta con resguardos de los bienes muebles propiedad de esa municipalidad, además de que no se encuentran inventariados y/o etiquetados para su identificación. Asimismo se observa que el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio no se encuentra actualizado.</p> <p>A efecto de subsanar dicha observación, el municipio manifiesta por escrito que “por lo que se refiere al inventario de bienes muebles e inmuebles y resguardo personal de los mismos, se encuentra en proceso de elaboración, además debido al gran número de muebles, de las bajas y cambios que se han dado de los mismos en diferentes oficinas de esta presidencia se reinventariarán todos los bienes muebles”, sin embargo el municipio no presentó elementos que desvirtúen la situación observada, por lo tanto subsiste, aun y cuando la Administración actual manifieste que existe disposición de su parte para actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles así como de los resguardos correspondientes.</p>	<p><b>06-39-022 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal etiquetar los bienes muebles propiedad del municipio para efectos de identificación y que el inventario de los mismos se actualice semestralmente como lo marcan los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio. Asimismo se solicita realizar los resguardos correspondientes.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p><b>Resultado Núm. 21, Sin Observaciones</b> Las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas en el ejercicio 2006 con recursos provenientes de Aportaciones Federales fueron por la cantidad de \$1,231,315.00, de los cuáles \$591,630.50 corresponden a la aplicación de recursos del Fondo III y \$488,745.50 del Fondo IV, así como \$1,034.00 y \$149,905.00 de Rendimientos del Fondo III y Recursos Adicionales del ejercicio 2005 respectivamente, las más relevantes corresponden a la adquisición de 6 vehículos, equipo de cómputo, mobiliario y equipo de oficina .</p>		

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE																																																															
		DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)																																																															
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																															
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																																																
<p><b>Resultado Núm. 22, Observación Núm. 20</b> El municipio de Pinos, Zac., al 31 de diciembre de 2006 presenta un saldo de \$8,226,087.33 por concepto de proveedores, acreedores e impuestos y retenciones por pagar, de los cuales el importe de \$652,937.47 no presenta amortización durante el ejercicio 2006. Cabe señalar que dichos saldos que no tuvieron movimiento corresponden a Administraciones anteriores. El detalle del importe de \$652,937.47 se presenta a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta y Nombre de Cuenta</th> <th>Saldo al 31/Dic/2006</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Proveedores</b></td> <td>366,952.85</td> </tr> <tr> <td><b>Proveedores Gasto Corriente</b></td> <td>141,047.21</td> </tr> <tr> <td>Alicia Molina Muñoz</td> <td>676.20</td> </tr> <tr> <td>Imelda García Arraiga</td> <td>6,500.00</td> </tr> <tr> <td>Salvador Reyes Montellano</td> <td>6,650.00</td> </tr> <tr> <td>Casa de Música Víctor, S.A. De C.V.</td> <td>1,200.00</td> </tr> <tr> <td>Juan Manuel Cuevas Edmiston</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Benjamín Acosta Aguilar</td> <td>395.00</td> </tr> <tr> <td>Gilberto Antonio Manríquez Arguello</td> <td>17,145.51</td> </tr> <tr> <td>J. Gerardo De Santiago Valadez</td> <td>8,165.00</td> </tr> <tr> <td>Carlos Alberto Jiménez Muñiz</td> <td>2,932.50</td> </tr> <tr> <td>Fernando Romo Valdez</td> <td>95,383.00</td> </tr> <tr> <td><b>Proveedores Obra Pública</b></td> <td>225,905.39</td> </tr> <tr> <td>Paula Lidia Ibarra Torres</td> <td>437.00</td> </tr> <tr> <td>Juan Carlos Manríquez Arguello</td> <td>110,777.25</td> </tr> <tr> <td>Ferretería Y Materiales Mayorga</td> <td>44.55</td> </tr> <tr> <td>Ferco</td> <td>1,389.00</td> </tr> <tr> <td>Vivero La Apostólica</td> <td>200.00</td> </tr> <tr> <td>La Cruz</td> <td>8,499.40</td> </tr> <tr> <td>Materiales Gómez</td> <td>51,617.00</td> </tr> <tr> <td>Armando Aguilar Gómez</td> <td>9,571.00</td> </tr> <tr> <td>Noe Benjamín Palomo Navarro</td> <td>3,524.75</td> </tr> <tr> <td>Cesar Gómez Sánchez</td> <td>7,440.50</td> </tr> <tr> <td>Recaudación De Rentas</td> <td>32,404.74</td> </tr> <tr> <td><b>Acreedores Diversos</b></td> <td>285,984.62</td> </tr> <tr> <td><b>Acreedores Locales</b></td> <td>231,094.62</td> </tr> <tr> <td>Tesorería Municipal</td> <td>231,094.62</td> </tr> <tr> <td><b>Acreedores Foráneos</b></td> <td>54,890.00</td> </tr> <tr> <td>CNA</td> <td>54,890.00</td> </tr> <tr> <td><b>T O T A L</b></td> <td><b>652,937.02</b></td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta y Nombre de Cuenta	Saldo al 31/Dic/2006	<b>Proveedores</b>	366,952.85	<b>Proveedores Gasto Corriente</b>	141,047.21	Alicia Molina Muñoz	676.20	Imelda García Arraiga	6,500.00	Salvador Reyes Montellano	6,650.00	Casa de Música Víctor, S.A. De C.V.	1,200.00	Juan Manuel Cuevas Edmiston	2,000.00	Benjamín Acosta Aguilar	395.00	Gilberto Antonio Manríquez Arguello	17,145.51	J. Gerardo De Santiago Valadez	8,165.00	Carlos Alberto Jiménez Muñiz	2,932.50	Fernando Romo Valdez	95,383.00	<b>Proveedores Obra Pública</b>	225,905.39	Paula Lidia Ibarra Torres	437.00	Juan Carlos Manríquez Arguello	110,777.25	Ferretería Y Materiales Mayorga	44.55	Ferco	1,389.00	Vivero La Apostólica	200.00	La Cruz	8,499.40	Materiales Gómez	51,617.00	Armando Aguilar Gómez	9,571.00	Noe Benjamín Palomo Navarro	3,524.75	Cesar Gómez Sánchez	7,440.50	Recaudación De Rentas	32,404.74	<b>Acreedores Diversos</b>	285,984.62	<b>Acreedores Locales</b>	231,094.62	Tesorería Municipal	231,094.62	<b>Acreedores Foráneos</b>	54,890.00	CNA	54,890.00	<b>T O T A L</b>	<b>652,937.02</b>	<p><b>06-39-023 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Tesorero Municipal, Profr. Ignacio Medina Yepiz por no atender las acciones promovidas 04-39-013 y 05-39-016 emitidas por la Auditoría Superior del Estado de las revisiones 2004 y 2005 respectivamente, en las cuales se recomendó realizar la depuración documentada de los saldos pendientes de pago con Proveedores, con el fin de que el municipio presentara la situación financiera real de los pasivos, asimismo que realizara el pago de los Impuestos y Retenciones por Pagar en tiempo y forma a las instituciones que correspondiera, lo que a la fecha no ha sido atendido, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 fracción VI y V, 96 fracción I y III, 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	
Cuenta y Nombre de Cuenta	Saldo al 31/Dic/2006																																																																
<b>Proveedores</b>	366,952.85																																																																
<b>Proveedores Gasto Corriente</b>	141,047.21																																																																
Alicia Molina Muñoz	676.20																																																																
Imelda García Arraiga	6,500.00																																																																
Salvador Reyes Montellano	6,650.00																																																																
Casa de Música Víctor, S.A. De C.V.	1,200.00																																																																
Juan Manuel Cuevas Edmiston	2,000.00																																																																
Benjamín Acosta Aguilar	395.00																																																																
Gilberto Antonio Manríquez Arguello	17,145.51																																																																
J. Gerardo De Santiago Valadez	8,165.00																																																																
Carlos Alberto Jiménez Muñiz	2,932.50																																																																
Fernando Romo Valdez	95,383.00																																																																
<b>Proveedores Obra Pública</b>	225,905.39																																																																
Paula Lidia Ibarra Torres	437.00																																																																
Juan Carlos Manríquez Arguello	110,777.25																																																																
Ferretería Y Materiales Mayorga	44.55																																																																
Ferco	1,389.00																																																																
Vivero La Apostólica	200.00																																																																
La Cruz	8,499.40																																																																
Materiales Gómez	51,617.00																																																																
Armando Aguilar Gómez	9,571.00																																																																
Noe Benjamín Palomo Navarro	3,524.75																																																																
Cesar Gómez Sánchez	7,440.50																																																																
Recaudación De Rentas	32,404.74																																																																
<b>Acreedores Diversos</b>	285,984.62																																																																
<b>Acreedores Locales</b>	231,094.62																																																																
Tesorería Municipal	231,094.62																																																																
<b>Acreedores Foráneos</b>	54,890.00																																																																
CNA	54,890.00																																																																
<b>T O T A L</b>	<b>652,937.02</b>																																																																
<p>Asimismo se observa que de la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar no se realizaron enteros en el ejercicio 2006, presentando un saldo final por \$45,344.29 correspondientes a la retención del 5% UAZ a favor de la Secretaría de Finanzas. La Entidad Fiscalizada acerca de los pasivos sin movimientos en el ejercicio 2006, señala que “se dará a la tarea de realizar la confirmación de saldo con los proveedores y determinar la veracidad de los mismos, ya</p>																																																																	

<b>INFORME DETALLADO:</b>		<b>CUENTAS BALANCE</b>	
		<b>DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)</b>	
<b>DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR</b>		<b>ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA</b>	
<b>RESULTADO / OBSERVACIÓN</b>	<b>ACCIÓN PROMOVIDA</b>		
<p>que algunos vienen de las Administraciones anteriores. Asimismo se hará en los próximos días el pago del 5% de la UAZ”, sin embargo no se presentó evidencia documental de las acciones llevadas a cabo por parte de la Administración actual.</p> <p>Derivado de la revisión al municipio se observa que la Administración Municipal no atendió la recomendación emitida en la acción a promover número 04-39-013 por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2004, en la cual se solicitó realizar la depuración documentada de los saldos pendientes de pago con Proveedores, con el fin de que el municipio presentara la situación financiera real de los pasivos, tampoco atendió la recomendación contenida en la acción a promover número 05-39-016 emitida en el ejercicio 2005, en la cual se recomendó a la Administración Municipal, que realizara el pago de los Impuestos y Retenciones por Pagar en tiempo y forma a las Instituciones que correspondiera, también en el ejercicio 2005 se propuso la acción 05-39-015 de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas por no dar atención a la acción 04-39-013 lo que motiva que para el ejercicio 2006 se promueva la acción a continuación indicada.</p>			

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 23, Observación Núm. 21</b> Se observó que el H. Ayuntamiento no realizó reuniones de Cabildo en los meses de marzo, mayo y agosto de 2006, según oficios nums. 498/2006 y 710/2006 de fechas 31 de agosto y 8 de noviembre de 2006, suscritos por el Profr. Alfonso Contreras Hernández, Secretario de Gobierno Municipal de Pinos, Zac, incumpliendo el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio.</p> <p>Además se observa que la Administración Municipal no atendió la recomendación expresada en la acción a promover 04-39-014 emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2004, en la cual se solicita que en el futuro se observe lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio, sesionando por lo menos una vez al mes y presentando ante la Auditoría Superior del Estado las actas de Cabildo resultado de las sesiones mencionadas, tal y como lo señala la propia Ley, y en virtud de no haber acatado la recomendación en cita, para el ejercicio 2005 se emitió la acción a promover 05-39-017 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a quienes se desempeñaron como Integrantes del Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas.</p> <p>Es de importancia mencionar que en virtud de que a la fecha de la visita de campo al municipio no se había acatado la recomendación arriba mencionada, para el presente ejercicio (2006) se promoverá la siguiente acción.</p>	<p><b>06-39-024 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Integrantes del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas por no atender lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio, sesionando por lo menos una vez al mes y presentando ante la Auditoría Superior del Estado las actas de Cabildo resultado de las sesiones mencionadas, tal y como lo señala la propia Ley, situación que persistió en los ejercicios 2005 y 2006, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 41, 74 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la <b>Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>
<p><b>Resultado Núm. 24, Observación Núm. 22</b> Al revisar el rubro de servicios personales, se observó que no se realizan las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a sueldos, salarios y conceptos asimilables, incumpliendo así los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>A este respecto la Entidad Fiscalizada, sobre el cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de sueldos y salarios menciona lo siguiente: "... que no se cuenta con el</p>	<p><b>06-39-025 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó por el periodo</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la <b>Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>programa que se necesita para realizar dichas retenciones, sin embargo queda de manifiesto que se implementará lo necesario para en adelante poder realizar las retenciones del impuesto y así poder cumplir con las disposiciones fiscales del artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta".</p> <p>No obstante lo anterior, aún y cuando existe disposición de la Administración Municipal actual de tomar las medidas necesarias para que el Departamento de Oficialía se de a la tarea de hacer la retención con base en la Ley, no solventa dicha observación, ya que no presentó documentación que permita verificar que se dió inicio con el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta a sueldos y salarios.</p> <p>Derivado de la revisión al municipio se observa que la Administración Municipal no atendió la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado en la acción a promover 04-39-016 del ejercicio 2004, en la cual se solicitó realizar las retenciones y entero correspondientes al Impuesto Sobre la Renta sobre los sueldos, salarios y conceptos asimilables, tal como lo marca la ley aplicable, en virtud de no haber acatado la recomendación en cita, para el ejercicio 2005 se emitió la acción a promover 05-39-018 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a quien se desempeñó como Tesorero Municipal.</p> <p>Es de importancia mencionar que en virtud de que a la fecha de la visita de campo al municipio no se había acatado la recomendación arriba mencionada, para el presente ejercicio se promoverá la siguiente acción.</p>	<p>del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Tesorero Municipal, Profr. Ignacio Medina Yepiz, por no realizar la retención y entero correspondiente al Impuesto Sobre la Renta sobre los sueldos, salarios y conceptos asimilables como lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, situación no atendida que persiste en el ejercicio 2006, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 96 fracción I, III y XI de la Ley Orgánica del Municipio, 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	
<p><b>Resultado Núm. 25, Observación Núm. 23</b> Del análisis practicado al rubro de nóminas, se observó que el municipio de Pinos, Zac., cuenta con 160 trabajadores que no están afiliados a un sistema de seguridad social.</p> <p>Presentando los funcionarios municipales en proceso de solventación una relación de</p>	<p><b>06-39-026 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la <b>Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>personal administrativo a sindicalizarse y que se darán de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la cual se contemplan a treinta y ocho personas, sin embargo no exhibe documentación que avale su dicho y que compruebe la afiliación no solo de las treinta y ocho personas arriba mencionadas, sino de la totalidad de los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que esta observación subsiste.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2004, la Auditoría Superior del Estado, emitió la acción a promover 04-39-015 en la cual se recomendó a la Administración Municipal afiliarse a todos sus trabajadores a algún régimen de seguridad social como lo señala la Ley Orgánica del Municipio, sin tener respuesta favorable a este respecto, por lo que en el ejercicio 2005 se emitió la acción a promover 05-39-019 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Es de importancia mencionar que en virtud de que a la fecha de la visita de campo el municipio no había acatado la recomendación arriba mencionada, para el presente ejercicio se promoverá la siguiente acción.</p>	<p>previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Presidente y Tesorero Municipales, Profr. José Luis García Hernández y Profr. Ignacio Medina Yepiz por no afiliarse a todos sus trabajadores a algún régimen de seguridad social como lo señala la Ley Orgánica del Municipio, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 49 fracción XX, 96 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	
<p><b>Resultado Núm. 26, Observación Núm. 24</b> Derivado del análisis realizado a los informes del Contralor Municipal, se pudo observar que no se presentó a la Auditoría Superior del Estado, el informe correspondiente al cuarto trimestre del 2006.</p>	<p><b>06-39-027 Recomendación</b> Se recomienda al Contralor Municipal observar lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio, en su artículo 105 fracción X, el cual establece que "es obligación del Contralor Municipal informar trimestralmente al Ayuntamiento y a la Auditoría Superior del Estado sobre las acciones y actividades de la Contraloría".</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 27, Observación Núm. 25</b> Derivado de la revisión efectuada al Almacén de Materiales del municipio de Pinos, Zac., se pudo observar que no se tienen establecidos controles que permitan identificar las entradas y salidas de material, así como la existencia del mismo. Situación que se corrobora en la declaración realizada al Profr. Raúl Esparza Pedroza, Director de Desarrollo Económico y Social, en la cual manifiesta que referente al Almacén de Materiales "no se tiene establecido ningún control a este respecto". Incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Municipio, el cual señala: "Los sistemas de contabilidad municipal deberán diseñarse y operarse en forma tal que faciliten el control de activos, pasivos, ingresos, gastos, avances en la ejecución de los programas y cumplimiento de metas para que permitan medir la economía, eficacia y eficiencia del gasto público municipal".</p>	<p><b>06-39-028 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal implementar un registro de entradas y salidas de material que permita llevar un control adecuado sobre los materiales almacenados por el municipio, así como de las existencias de saldos del mismo, con base en lo establecido en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p><b>Resultado Núm. 28, Sin Observaciones</b> El H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, presentó a esta Entidad de Fiscalización el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006 y el Plan de Desarrollo Municipal para el trienio 2004-2007, cumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		

LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 29, Sin Observaciones</b> El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$5,684,235.21, al 31 de diciembre ejerció la totalidad de los recursos presupuestados para dicho programa, así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio, las 15 obras programadas todas fueron terminadas en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 30, Observación Núm. 26</b> Durante el ejercicio fiscal se realizaron modificaciones presupuestales a varias obras, de las cuales no se presentó la autorización por parte del Cabildo, ni la correspondiente al importe total ejercido, así como la autorización del mes de diciembre.</p>	<p><b>06-39-029 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal que adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes a efecto de que en lo sucesivo las modificaciones presupuestales realizadas, así como el importe ejercido al final del ejercicio, sea aprobado por el Cabildo y se de cumplimiento al Programa Municipal de Obras, como lo establece el artículo 49 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p><b>06-39-030 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique que en lo sucesivo las modificaciones presupuestales realizadas, así como las inversiones ejercidas al final del ejercicio sean puestas a consideración del H. Cabildo para su aprobación correspondiente, como lo establece el artículo 49 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio e informe de los resultados de su actuación a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

<b>INFORME DETALLADO:</b>	<b>PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS</b>	
	<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b>	
<b>DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR</b>		<b>ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA</b>
<b>RESULTADO / OBSERVACIÓN</b>	<b>ACCIÓN PROMOVIDA</b>	
La Entidad Fiscalizada aplicó recursos en este programa, los cuales no fueron motivo de fiscalización, ya que no se determinaron obras a revisar.		



INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33	
		FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
		REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p><b>Resultado Núm. 32, Sin Observaciones</b></p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2006 asciende a \$43,137,333.00, del cual corresponden \$40,980,466.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00%, \$1,294,120.00 para Gastos Indirectos y \$862,747.00 para Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos, habiéndose ejercido al 79.98% y revisado documentalmente el 100.00% de los mismos.</p> <p>Adicionalmente a los recursos ya citados en el año 2006 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio anterior por la cantidad de \$822,210.11, los cuales fueron aplicados en: "Suministro de materiales pétreos para pavimentos hidráulicos en varias comunidades", "Rehabilitación de viviendas rurales en varias comunidades del municipio", "Instalación de equipo de pararrayos", "Terminación de cancha de fútbol rápido en Unidad Deportiva de la Cabecera Municipal", "Construcción de cancha de frontón en unidad deportiva en la Cabecera Municipal", "Rehabilitación de oficinas del H. Ayuntamiento de Pinos", "Instalación de malla para cerco perimetral en Escuela Primaria de encinitos", "Ampliación del sistema de agua potable en la comunidad de Santa Gertrudis, "Ampliación del sistema de agua potable en la comunidad de El Mezquite", "Planta solar para la comunidad de Rincón de Piña", "Ampliación de red eléctrica con 1 poste en la comunidad de La Estrella" y "Construcción de cerco perimetral en Casa del Pueblo en Los Encinos".</p>			
<p><b>Resultado Núm. 33, Observación Núm. 27</b></p> <p>De los recursos del Fondo III, se expidieron cheques de la cuenta bancaria número 0143299384 BBVA Bancomer, S.A. por un monto de \$41,697.00, sin presentar pólizas cheque ni el soporte documental correspondiente, lo anterior determinado con base en el seguimiento al flujo de efectivo en estado de cuenta bancario, de lo cuales se desconoce el destino de aplicación de los cuales recursos erogados, lo anterior se detalla</p>	<p><b>06-39-031 Pliego de Observaciones</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$41,697.00, correspondiente a los cheques números 1468 y 1537 expedidos de la cuenta número 0143299384 BBVA Bancomer, S.A, de los cuales el municipio no presentó pólizas cheques ni el soporte documental respectivo, desconociéndose el destino de aplicación de los recursos.</p>	<p><b>Solventa</b></p>	



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006  
PINOS, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01  
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 33 de 49

<b>RAMO GENERAL 33</b>																										
<b>INFORME DETALLADO: FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)</b>																										
<b>REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA</b>																										
<b>DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR</b>					<b>ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA</b>																					
<b>RESULTADO / OBSERVACIÓN</b>			<b>ACCIÓN PROMOVIDA</b>																							
<p>bancaria de la que ahora proviene. El detalle de lo ya mencionado se presenta a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Obra No identificado</th> <th>Nombre Concepto según el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental "Carretera de Asfalto"</th> <th>Cheque 1487</th> <th>Fecha 04/05/06</th> <th>Importe 20,000.00</th> <th>Documentación Mediante cheque 1487 a nombre de Mauro Cuevas Martínez, se realiza pago por concepto de "Estudios proyectos de carreteras", se exhibe como soporte documental ficha de depósito de fecha 8 de mayo del 2007 de la institución bancaria BBVA Bancomer de la cuenta no. 00154694597 del Fondo III 2007 en carácter de reintegro a la cuenta número 0143299294 del Fondo III 2006 de la misma institución bancaria. Es conveniente mencionar que el cheque 1487 fue cobrado según estado bancario el día 4 de mayo de 2006, detectándose un lapso considerable (1 año) entre la erogación realizada y el depósito bancario relativo al reintegro.</th> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>Total</b></td> <td><b>\$20,000.00</b></td> <td></td> </tr> </thead></table>			No. Obra No identificado	Nombre Concepto según el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental "Carretera de Asfalto"	Cheque 1487	Fecha 04/05/06	Importe 20,000.00	Documentación Mediante cheque 1487 a nombre de Mauro Cuevas Martínez, se realiza pago por concepto de "Estudios proyectos de carreteras", se exhibe como soporte documental ficha de depósito de fecha 8 de mayo del 2007 de la institución bancaria BBVA Bancomer de la cuenta no. 00154694597 del Fondo III 2007 en carácter de reintegro a la cuenta número 0143299294 del Fondo III 2006 de la misma institución bancaria. Es conveniente mencionar que el cheque 1487 fue cobrado según estado bancario el día 4 de mayo de 2006, detectándose un lapso considerable (1 año) entre la erogación realizada y el depósito bancario relativo al reintegro.	<b>Total</b>				<b>\$20,000.00</b>		<p>bancaria de la que ahora proviene y se hace el reintegro.</p>											
No. Obra No identificado	Nombre Concepto según el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental "Carretera de Asfalto"	Cheque 1487	Fecha 04/05/06	Importe 20,000.00	Documentación Mediante cheque 1487 a nombre de Mauro Cuevas Martínez, se realiza pago por concepto de "Estudios proyectos de carreteras", se exhibe como soporte documental ficha de depósito de fecha 8 de mayo del 2007 de la institución bancaria BBVA Bancomer de la cuenta no. 00154694597 del Fondo III 2007 en carácter de reintegro a la cuenta número 0143299294 del Fondo III 2006 de la misma institución bancaria. Es conveniente mencionar que el cheque 1487 fue cobrado según estado bancario el día 4 de mayo de 2006, detectándose un lapso considerable (1 año) entre la erogación realizada y el depósito bancario relativo al reintegro.																					
<b>Total</b>				<b>\$20,000.00</b>																						
<p><b>Resultado Núm. 36, Observación Núm. 30</b> De la obra número 699039077 denominada "Construcción de cancha deportiva en Escuela Telesecundaria María R. Murillo", el municipio realizó erogaciones por un importe de \$37,700.00, de las cuales se exhibió el soporte documental en copia fotostática, mismo que se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de cheque</th> <th>Fecha del cheque</th> <th>Beneficiario</th> <th>Importe</th> <th>Documentación presentada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1991</td> <td>01-Nov-06</td> <td>Teodoro Dávila Baez</td> <td>\$ 22,400.00</td> <td>Copia de póliza cheque número 1991 y copia fotostática de la factura número 228 del proveedor Pizac Construcciones y Servicios S.A. de C.V. de fecha 15 de diciembre del 2006.</td> </tr> <tr> <td>2033</td> <td>16-Nov-06</td> <td>Clara Leticia González Esquivel</td> <td>15,300.00</td> <td>Copia de póliza cheque número 2033 y copia fotostática de la factura número 1199 del proveedor Clara Leticia González Esquivel de fecha 13 de noviembre del 2006.</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>Total</b></td> <td><b>\$ 37,700.00</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Número de cheque	Fecha del cheque	Beneficiario	Importe	Documentación presentada	1991	01-Nov-06	Teodoro Dávila Baez	\$ 22,400.00	Copia de póliza cheque número 1991 y copia fotostática de la factura número 228 del proveedor Pizac Construcciones y Servicios S.A. de C.V. de fecha 15 de diciembre del 2006.	2033	16-Nov-06	Clara Leticia González Esquivel	15,300.00	Copia de póliza cheque número 2033 y copia fotostática de la factura número 1199 del proveedor Clara Leticia González Esquivel de fecha 13 de noviembre del 2006.	<b>Total</b>			<b>\$ 37,700.00</b>		<p><b>06-39-034 Solicitud de Aclaración</b> Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado, las facturas originales números 228 y 1199 emitidas por los proveedores "Pizac Construcciones y Servicios S.A. de C.V." y Clara Leticia González Esquivel, liquidadas con recursos del Fondo III por el orden de \$37,700.00, mediante la expedición de los cheques 1991 y 2033 del 1 y 16 de noviembre de 2006 respectivamente.</p>			<p><b>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</b></p>
Número de cheque	Fecha del cheque	Beneficiario	Importe	Documentación presentada																						
1991	01-Nov-06	Teodoro Dávila Baez	\$ 22,400.00	Copia de póliza cheque número 1991 y copia fotostática de la factura número 228 del proveedor Pizac Construcciones y Servicios S.A. de C.V. de fecha 15 de diciembre del 2006.																						
2033	16-Nov-06	Clara Leticia González Esquivel	15,300.00	Copia de póliza cheque número 2033 y copia fotostática de la factura número 1199 del proveedor Clara Leticia González Esquivel de fecha 13 de noviembre del 2006.																						
<b>Total</b>			<b>\$ 37,700.00</b>																							

LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 51 (cincuenta y un) obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprenden las siguientes observaciones:		
<p><b>Resultado Núm. 37, Observación Núm. 31</b></p> <p>Para la obra "Construcción de concreto hidráulico calles Uraga, Las Carreras y La Cruz, Cabecera Municipal", se aprobó un monto total de \$367,250.00, de los cuales \$107,690.00 son del Fondo III, \$102,060.00 mediante convenio con la Congregación Mariana Trinitaria A.C. y \$157,500.00 corresponden al convenio realizado con la Secretaría de Obras Públicas (SECOB) mediante el Programa Estatal de Obras 2006, para la construcción de 3,500 m2 de concreto hidráulico.</p> <p>Durante la revisión física se encontró en proceso de construcción, con un avance físico del 70% aproximadamente, siendo conveniente señalar que el material para su conclusión se encuentra en el lugar físico de la obra.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que el importe total aprobado se liberó y ejerció mediante las pólizas cheque nos. 1684, 1765, 1788, 1817, 1864, 1879, 1910, 1919, 1964, 1967, 2004, 2039, 2103 y 2115, de fechas 11 de julio, 8, 15 y 29 de agosto, 15 y 20 de septiembre, 10 y 11 de octubre, 7, 13, 23 y 28 de noviembre de 2006, por importes de \$157,500.00, \$31,800.49, \$8,100.00, \$1,552.50, \$102,060.00, \$1,800.00, \$1,932.06, \$1,680.00, \$4,645.89, \$2,930.00, \$8,280.00, \$22,230.00, \$14,400.00 y \$8,339.06 respectivamente, a nombre de Juan Carlos Manriquez Argüello, Trisego S.A. de C.V., Sergio y José Luis Escalante Acosta, Antonio Huerta Garza, Francisco Rocha Monreal, Clara Leticia González Esquivel, Mariana Trinitaria y Secretaría de Finanzas, presentando las facturas nos. 2097853, 577, 588, 6572, 6573, 6574, 6575, 605, 685, 627, 607, 1064, 1201, 1008, 602, 1208, con fechas e importes iguales a los cheques emitidos.</p>	<p><b>06-39-035 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Se solicita al Ente Fiscalizado que con relación a la obra "Construcción de concreto hidráulico calles Uraga, Las Carreras y La Cruz, Cabecera Municipal" sean presentados elementos probatorios de que la misma ha sido concluida, no se omite mencionar que dicha obra presenta un avance del 70% y el material para su terminación se encuentra en el lugar físico de la misma.</p>	<p><b>No se solventa</b>, y se deriva en una Recomendación.</p>
<p><b>Resultado Núm. 38, Observación Núm. 32</b></p> <p>Durante la revisión física, 12 obras de</p>	<p><b>06-39-036 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se formulará Pliego de Observaciones</p>	<p><b>Solventa</b></p>

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA				
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN			ACCIÓN PROMOVIDA			
<p>electrificación se encontraron no energizadas, faltando en 3 de ellas el oficio de liberación para que la Presidencia Municipal pueda realizar su contrato ante Comisión Federal de Electricidad, concepto que fue pagado por un monto de \$14,400.00 sin que el contratista haya realizado el trámite correspondiente, en el caso de las 9 restantes se cuenta con el oficio de liberación, no obstante, la contratación del servicio no se ha realizado ya que el costo corresponde a la aportación de beneficiarios que no ha sido entregada por parte de los mismos. A continuación se presenta el detalle de lo ya mencionado.</p>			<p>a la Entidad Fiscalizada, por la presunción de daños y perjuicios al Erario Público Municipal por un importe de \$14,400.00, correspondiente a concepto pagado no ejecutado y relativo a los trámites ante Comisión Federal de Electricidad a efecto de que el municipio esté posibilidad de contratar el servicio y poner en funcionamiento las obras: "Ampliación de red eléctrica, Cerrito de Dolores", "Ampliación de red eléctrica, Pedregoso" y "Ampliación de red eléctrica, Jaula de Abajo", debiendo presentar elementos probatorios de que los conceptos pagados ya han sido realizados.</p>			
						<p><b>06-39-037 Recomendación</b> Se recomienda al Ente Fiscalizado que con relación a las obras "Ampliación de red eléctrica, San Luciano", "Ampliación de red eléctrica, Espíritu Santo", "Ampliación de red eléctrica, Loma Linda", "Ampliación de red eléctrica, San Ignacio", "Ampliación de red eléctrica, El Nigromante", "Ampliación de red eléctrica, El Obraje", "Ampliación de red eléctrica, San José de Castellanos", "Ampliación de red eléctrica, La Victoria" y "Ampliación de red eléctrica, La Pendencia", se lleve a cabo las acciones conducentes a fin de que los beneficiarios de las mismas realicen la aportación que les corresponde para que estas obras puedan ser puestas en funcionamiento y cumplan con el fin para el que fueron aprobadas.</p>
No. OBRA	OBRA	MONTO RELATIVO A APROBACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA	No. Y FECHA CHEQUE	No. Y FECHA FACT.	IMPORTE DEL CHEQUE Y FACTURA	CONTRATISTA
96	Ampliación de red eléctrica, Cerrito de Dolores	434,700.00	1625 15/16/06 1895 28/09/06 2063 15/11/06	443 14/06/06 520 27/09/06 562 13/11/06	\$217,350.00 \$169,050.00 \$48,300.00	Ing. Mauro Elias Guzmán
52	Ampliación de red eléctrica, Pedregoso	641,700.00	1511 15/05/06 1891 26/09/06 2052 15/12/06	432 17/05/06 516 27/09/06 576 13/11/06	\$320,850.00 \$249,550.00 \$71,300.00	Ing. Mauro Elias Guzmán
100	Ampliación de red eléctrica, Jaula de Abajo	227,700.00	1733 3/08/06 1898 26/09/06 2067 15/11/06	446 2/08/06 523 27/09/06 567 13/11/06	\$113,850.00 \$88,550.00 \$25,300.00	Ing. Mauro Elias Guzmán
94	Ampliación de red eléctrica, San Luciano	491,400.00	1624 15/06/06 1836 1/09/06 2061 15/11/06	442 14/06/06 509 1/09/06 560 13/11/06	\$245,700.00 \$191,100.00 \$54,600.00	Ing. Mauro Elias Guzmán
93	Ampliación de red eléctrica, Espíritu Santo	577,800.00	1623 15/06/06 1835 1/09/06 2060 15/11/06	442 14/06/06 508 1/09/06 559 13/11/06	\$288,900.00 \$224,700.00 \$64,200.00	Ing. Mauro Elias Guzmán
54	Ampliación de red eléctrica, Loma Linda	157,500.00	1512 15/05/06 1543 25/05/06 1831 1/09/06 2054 15/11/06	434 18/05/06 504 1/09/06 578 13/11/06	\$52,500.00 \$26,250.00 \$61,250.00 \$17,500.00	Ing. Mauro Elias Guzmán
90	Ampliación de red eléctrica, San Ignacio	725,400.00	1620 15/06/06 1833 1/09/06 2057 15/11/06	438 14/06/06 506 1/09/06 556 13/11/06	\$362,700.00 \$282,100.00 \$80,600.00	Ing. Mauro Elias Guzmán

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 39, Sin Observaciones</b></p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2006 fue por la cantidad de \$17,882,634.00 del cual corresponden \$16,533,174.00 para Obligaciones Financieras (92.45%), \$149,460.00 para Seguridad Pública (0.84%) y \$1,200,000.00 Infraestructura Básica (6.71%), habiéndose ejercido en un 89.83% y revisado documentalmente el 100.00% de los recursos ejercidos.</p> <p>Adicional a los montos ya citados en el año 2006 fueron ejercidos recursos por el orden de \$71,415.93 y \$71,587.50 derivados de Rendimientos de los ejercicios 2004 y 2005 respectivamente, los cuales fueron destinados al pago de pasivos, asimismo se recibieron Recursos Adicionales del año 2005 por un importe de \$557,605.00, de los cuales se aplicaron \$458,048.61 en la compra de mobiliario para eventos especiales y en aportación para adquisición de vehículos para el Departamento de Seguridad Pública.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 40, Observación Núm. 33</b></p> <p>Se realizaron erogaciones de la cuenta operativa del Fondo IV número 0142983117 de BBVA Bancomer, S.A. por un importe de \$370,910.00, de las cuales el municipio presentó documentación comprobatoria original por el orden de \$317,489.90, y soporte documental en copia fotostática por \$53,420.10. Lo anterior se detalla a continuación:</p>	<p><b>06-39-038 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado documentación comprobatoria en original por un importe de \$53,420.10, relativo a la expedición de los cheques 617, 625, 633, 659, 686, 691 y 796 de la cuenta operativa del Fondo IV número 0142983117 de BBVA Bancomer, S.A. por un importe de \$370,910.00, del cual el municipio presentó documentación comprobatoria en original por \$317,489.90, y soporte documental en copia fotostática por \$53,420.10, correspondiente a la ejecución de las obras números 06FM039001, 06FM039002 y 06FM039010.</p>	<p><b>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</b></p>

**RAMO GENERAL 33  
INFORME DETALLADO: FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)  
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA**

**DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

RESULTADO / OBSERVACIÓN							ACCIÓN PROMOVIDA		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
Número y nombre de la obra	Fecha	Número de cheque	Beneficiario del cheque según póliza municipio	Importe del cheque (s)	Documentación comprobatoria original	Soporte documental en copia			
06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	04-abr-06	617	Miguel Ángel Hinojosa Marcial	\$41,500.00	\$38,500.00	\$2,000.00			
06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	04-abr-06	625	Canal XXI, S.A. de C.V.	\$41,860.00	\$38,798.00	\$3,062.00			
06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	05-abr-06	633	Jacinto Morales Navarez	\$54,795.00	\$22,070.00	\$32,725.00			
06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	25-abr-06	659	Mauro Lugo Pila	\$87,222.00	\$83,429.90	\$3,792.10			
06FM039002 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	26-jun-06	686	Cecilia Manríquez Llerenas	\$92,303.00	\$90,462.00	\$1,841.00			
06FM039002 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	27-jun-06	691	Miguel Ángel Hinojosa Marcial	\$28,000.00	\$21,000.00	\$7,000.00			
06FM039010 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	30-nov-06	796	Domingo Morquecho Buendía	\$25,230.00	\$22,230.00	\$3,000.00			
<b>Total</b>				<b>\$370,810.00</b>	<b>\$317,489.90</b>	<b>\$53,320.10</b>			

**Resultado Núm. 41, Observación Núm. 34**  
El municipio realizó erogación de recursos mediante el rubro de Obligaciones Financieras por el orden de \$2,721,295.00, de lo cual se presenta soporte documental por el mismo importe, sin embargo no se anexan los elementos probatorios que justifiquen el destino y aplicación de los gastos realizados, cuyo detalle se presenta a continuación:

**06-39-039 Solicitud de Aclaración**  
Se solicita al Ente Fiscalizado aclarar y justificar con relación al monto total erogado por \$2,721,295.00 el destino y aplicación de los gastos realizados mediante el rubro de Obligaciones Financieras, lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, fracción I, 177, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, correspondientes a las acciones números 06FM039001, 06FM039002, 06FM039008 y 06FM039010.

**Solventa**

Número y nombre de la obra	Fecha	Número de cheque	Importe	Observación
06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	21-abr-06	657	57,500.00	El municipio realizó erogación según cheque número 657 de fecha 21 de abril del 2006, presentando como soporte documental recibos de arrendamiento de J. Socorro Mata Bocanegra, sin embargo no se anexa documentación que justifique y aclare la erogación por este concepto.
06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	10-abr-06	642	19,300.00	El municipio realizó erogación según cheque número 642 de fecha 10 de abril del 2006, presentando como soporte documental varias facturas de Autotransportes Unidos del Centro, sin embargo no se anexa documentación que aclare el motivo de la erogación.
06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	12-may-06	667	2,106.00	El municipio realizó erogación según cheque número 667 de fecha 12 de mayo del 2006, presentando como soporte documental factura número 44 de Hotel Don Julian de fecha 28 de febrero del 2006, sin embargo no se anexa documentación que aclare el motivo de la erogación.
06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	14-abr-06	621	165,000.00	El municipio realizó erogación según cheque número 621 de fecha 14 de abril del 2006, presentando como soporte documental factura número 650 de Zapata Hermanos y/o Cien Gómez Aranda de fecha 12 de enero del 2006, sin embargo no se anexa documentación que aclare el motivo de la erogación.
06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	05-abr-06	631	9,846.00	El municipio realizó erogación según cheque número 631 de fecha 5 de abril del 2006 presentando como soporte documental varias notas de venta de Tortillería la Central, sin embargo no se anexa documentación que justifique y aclare la erogación realizada.
06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	03-abr-06	612	2,760.00	El municipio realizó erogación según cheque número 612 de fecha 3 de abril del 2006, presentando como soporte documental recibo de arrendamiento de Salón de fiestas plaza y/o Pedro Gómez Rojas de fecha 3 de febrero de 2006, sin embargo no se anexa documentación que justifique la erogación por concepto de arrendamiento.
06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	04-abr-06	622	12,720.00	El municipio realizó erogación según cheque número 622 de fecha 4 de abril del 2006, presentando como soporte documental varias notas de venta número 412 de Regalos y joyería Lizma is de fecha 14 de febrero del 2006, sin embargo no se anexa documentación que justifique la erogación realizada.
06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	10-abr-06	639	265,000.00	El municipio realizó erogación según cheque número 639 de fecha 10 de abril del 2006, presentando como soporte documental factura número 1091 Super mercado de materiales Casa Gil de fecha 26 de enero del 2006, sin embargo no se anexa documentación que justifique el destino del material adquirido.
06FM039002 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	22-jun-06	681	6,750.00	El municipio realizó erogación según cheque número 681 de fecha 22 de junio del 2006, presentando como soporte documental recibo de arrendamiento de Salón de fiestas plaza y/o Pedro Gómez Rojas de fecha 27 de abril de 2006, sin embargo no se anexa documentación que justifique la erogación por concepto de arrendamiento.

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33																																				
		FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)																																				
		REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA																																				
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																			
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																					
<p><b>Resultado Núm. 42, Observación Núm. 35</b> De los recursos del Fondo IV, se expidieron cheques números 680 y 762 de la cuenta bancaria número 0142983117 de BBVA Bancomer, S.A. por un monto de \$600,414.20, sin presentar póliza cheque ni soporte documental, lo anterior determinado con base en el seguimiento al flujo de efectivo en estado de cuenta bancario, mismos que fueron cobrados en fecha 23 de julio y 2 de octubre ambos del 2006 y de lo cual se desconoce el destino de aplicación del recurso erogado.</p>	<p><b>06-39-040 Pliego de Observaciones</b> La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$600,414.20, correspondiente a los cheques números 680 y 762 expedidos de la cuenta bancaria número 0142983117 de BBVA Bancomer, S.A., de lo cual el municipio no presentó póliza cheque ni el soporte documental respectivo, desconociéndose el destino de aplicación de los recursos.</p>	Solventa																																				
<p><b>Resultado Núm. 43, Observación Núm. 36</b> Al efectuar la revisión a la vertiente de Obligaciones Financieras se detectó que el municipio realizó erogaciones por un importe \$108,952.00, cuyos conceptos no corresponden a los rubros autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal ni al Presupuesto de Egresos del municipio, asimismo tampoco a actividades propias del Ayuntamiento. Lo anterior se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número y Nombre de la Obra</th> <th>Fecha</th> <th>Número de cheque</th> <th>Importe Observado</th> <th>Concepto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia</td> <td>10-abr-06</td> <td>647</td> <td>4,789.00</td> <td>El municipio erogó la cantidad de \$4,789.00 mediante el cheque número 647 de fecha 10 de abril del 2006 a nombre de Tesorería Municipal, presentando como soporte documental varias notas de venta de Vinos y licores Del Oasis.</td> </tr> <tr> <td>06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia</td> <td>05-abr-06</td> <td>633</td> <td>22,070.00</td> <td>El municipio emitió cheque número 633 de fecha 5 de abril del 2006 a nombre de Jacinto Morales Narváez por un importe de \$54,795.00, presentando como soporte documental varias notas de venta de Expendio de vinos y licores El Oasis por un importe de \$22,070.00.</td> </tr> <tr> <td>06FM039002 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia</td> <td>27-jun-06</td> <td>689</td> <td>26,478.00</td> <td>El municipio emitió cheque número 689 de fecha 27 de junio del 2006 a nombre de Jacinto Morales Narváez por un importe de \$26,478.00, presentando como soporte documental notas de venta números 12322 y 12405 de expendio de Vinos y licores El Oasis de fechas 23 de marzo y 17 de abril del 2006.</td> </tr> <tr> <td>06FM039008 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia</td> <td>22-sep-06</td> <td>758</td> <td>39,755.00</td> <td>El municipio realizó erogación según cheque número 758 de fecha 22 de septiembre del 2006 presentando como soporte documental notas de venta números 12759, 12843 y 12519 de fechas 17 de julio, 19 de junio y 16 de mayo del 2006 respectivamente, de Expendio vinos y licores El Oasis y/o Jacinto Morales Narváez.</td> </tr> <tr> <td>06FM039010 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia</td> <td>30-nov-06</td> <td>795</td> <td>15,860.00</td> <td>El municipio realizó erogación según cheque número 795 de fecha 22 de septiembre del 2006 presentando como soporte documental notas de venta números 12882 y 13025 de fechas 17 de agosto y 25 de septiembre del 2006 respectivamente, de Expendio vinos y licores El Oasis y/o Jacinto Morales Narváez.</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$108,952.00</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Número y Nombre de la Obra	Fecha	Número de cheque	Importe Observado	Concepto	06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	10-abr-06	647	4,789.00	El municipio erogó la cantidad de \$4,789.00 mediante el cheque número 647 de fecha 10 de abril del 2006 a nombre de Tesorería Municipal, presentando como soporte documental varias notas de venta de Vinos y licores Del Oasis.	06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	05-abr-06	633	22,070.00	El municipio emitió cheque número 633 de fecha 5 de abril del 2006 a nombre de Jacinto Morales Narváez por un importe de \$54,795.00, presentando como soporte documental varias notas de venta de Expendio de vinos y licores El Oasis por un importe de \$22,070.00.	06FM039002 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	27-jun-06	689	26,478.00	El municipio emitió cheque número 689 de fecha 27 de junio del 2006 a nombre de Jacinto Morales Narváez por un importe de \$26,478.00, presentando como soporte documental notas de venta números 12322 y 12405 de expendio de Vinos y licores El Oasis de fechas 23 de marzo y 17 de abril del 2006.	06FM039008 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	22-sep-06	758	39,755.00	El municipio realizó erogación según cheque número 758 de fecha 22 de septiembre del 2006 presentando como soporte documental notas de venta números 12759, 12843 y 12519 de fechas 17 de julio, 19 de junio y 16 de mayo del 2006 respectivamente, de Expendio vinos y licores El Oasis y/o Jacinto Morales Narváez.	06FM039010 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	30-nov-06	795	15,860.00	El municipio realizó erogación según cheque número 795 de fecha 22 de septiembre del 2006 presentando como soporte documental notas de venta números 12882 y 13025 de fechas 17 de agosto y 25 de septiembre del 2006 respectivamente, de Expendio vinos y licores El Oasis y/o Jacinto Morales Narváez.	<b>Total</b>			<b>\$108,952.00</b>		<p><b>06-39-041 Pliego de Observaciones</b> Se formulará Pliego de Observaciones a la Entidad Fiscalizada por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal por un importe de \$108,952.00 por erogaciones cuyo soporte documental ampara conceptos que no corresponden a los rubros autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal, ni al Presupuesto de Egresos del municipio, asimismo tampoco a actividades propias del Ayuntamiento.</p>	Solventa	
Número y Nombre de la Obra	Fecha	Número de cheque	Importe Observado	Concepto																																		
06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	10-abr-06	647	4,789.00	El municipio erogó la cantidad de \$4,789.00 mediante el cheque número 647 de fecha 10 de abril del 2006 a nombre de Tesorería Municipal, presentando como soporte documental varias notas de venta de Vinos y licores Del Oasis.																																		
06FM039001 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	05-abr-06	633	22,070.00	El municipio emitió cheque número 633 de fecha 5 de abril del 2006 a nombre de Jacinto Morales Narváez por un importe de \$54,795.00, presentando como soporte documental varias notas de venta de Expendio de vinos y licores El Oasis por un importe de \$22,070.00.																																		
06FM039002 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	27-jun-06	689	26,478.00	El municipio emitió cheque número 689 de fecha 27 de junio del 2006 a nombre de Jacinto Morales Narváez por un importe de \$26,478.00, presentando como soporte documental notas de venta números 12322 y 12405 de expendio de Vinos y licores El Oasis de fechas 23 de marzo y 17 de abril del 2006.																																		
06FM039008 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	22-sep-06	758	39,755.00	El municipio realizó erogación según cheque número 758 de fecha 22 de septiembre del 2006 presentando como soporte documental notas de venta números 12759, 12843 y 12519 de fechas 17 de julio, 19 de junio y 16 de mayo del 2006 respectivamente, de Expendio vinos y licores El Oasis y/o Jacinto Morales Narváez.																																		
06FM039010 Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia	30-nov-06	795	15,860.00	El municipio realizó erogación según cheque número 795 de fecha 22 de septiembre del 2006 presentando como soporte documental notas de venta números 12882 y 13025 de fechas 17 de agosto y 25 de septiembre del 2006 respectivamente, de Expendio vinos y licores El Oasis y/o Jacinto Morales Narváez.																																		
<b>Total</b>			<b>\$108,952.00</b>																																			
<p><b>Resultado Núm. 44, Observación Núm. 37</b> De la acción número 06FM039001 "Pago a proveedores diversos según lista entregada a esta dependencia", el municipio realizó erogación mediante cheque número 668 de fecha 31 de mayo del 2006 por un importe de \$6,285.00, exhibiendo como soporte documental copia fotostática de la</p>	<p><b>06-39-042 Solicitud de Aclaración</b> Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado, la factura original número 12649 expedida por el proveedor Cadeco, S.A. de C.V., liquidada con recursos del Fondo IV</p>	No se solventa, y se deriva en una Recomendación.																																				

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
factura número 12649 de fecha 25 de noviembre del 2005, expedida por el proveedor Cadeco, S.A. de C.V.	por el orden de \$6,285.00 mediante el cheque 668.	
<p><b>Resultado Núm. 45, Observación Núm. 38</b></p> <p>De la acción OFM0390009 denominada "Pago de Aguinaldos al personal del H. Ayuntamiento (incluye prima vacacional) según listado entregado a esta dependencia", la cual fue autorizada dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras por un importe \$3,997,175.00. La aplicación de los recursos se realizó mediante el cheques 808 de fecha 13 de diciembre de 2006 por un importe de \$2,506,950.00 y se complementa mediante el cheque 811 del día 11 de enero del 2007, sin embargo la documentación presentada no permite identificar qué pagos se realizaron con cada uno de ellos, en virtud de que sólo se manejan nóminas identificadas con el periodo de diciembre de 2006.</p> <p>De la revisión documental se observaron las siguientes irregularidades:</p> <p><u>Pago de Pasivos no registrados por el municipio.</u> Como resultado de la revisión al análisis de Pasivos al ejercicio 2006, no se encontró el registro como deuda en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) por concepto de aguinaldo y prima vacacional por el importe total de \$3,997,175.00, infringiendo el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Cabe señalar que en ejercicios anteriores se realizaron observaciones similares, para lo cual se promovió en el ejercicio 2004 una recomendación identificada con el número de acción 04-39-033 y en el 2005 una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas marcada con número de acción 05-39-041.</p> <p><u>Erogaciones con cargo al Fondo IV por aguinaldo y prima vacacional a personas no registradas en la plantilla de personal.</u> Dentro del monto total erogado por el orden de \$3,997,175.00 se ubica aplicación de recursos por \$90,067.00 por concepto de pago de aguinaldo y prima vacacional a personas que no se encuentran</p>	<p><b>06-39-043 Solicitud de Aclaración</b> Se solicita al Ente Fiscalizado presentar aclaración y elementos probatorios que aclaren el pago de aguinaldos y prima vacacional a personas no registradas en la plantilla de personal por el orden de \$90,067.00.</p> <p><b>06-39-044 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C. Profr. Ignacio Medina Yepiz, quien se desempeñó durante el periodo sujeto a revisión como Tesorero Municipal de Pinos, Zacatecas. por no realizar el registro de los adeudos relativos a pagos autorizados dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, esta última situación observada para el año 2004 y subsistente para los años 2005 y 2006, incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 5 fracciones I, III, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p> <p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33																																																																																																													
		FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)																																																																																																													
		REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA																																																																																																													
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																																													
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																																														
<p>incluidas en la plantilla de personal del ejercicio sujeto a revisión, lo cual no se justifica en virtud de que no fueron exhibidos elementos probatorios que acrediten relación laboral de dichas personas con el municipio, mismas que se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>CARGO</th> <th>LUGAR DE TRABAJO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AGUIÑAGA MARTÍN DEL CAMPO ALEJANDRO</td><td>AFANADOR</td><td>EL SITIO</td><td>\$ 1,273.00</td></tr> <tr><td>ALMANZA ORTIZ YANIRA</td><td>AUXILIAR</td><td>BIBLIOTECA DE LA VICTORIA</td><td>2,811.00</td></tr> <tr><td>APARICIO CRUZ SIDRO</td><td>AUXILIAR</td><td>COMUNICACIÓN SOCIAL</td><td>7,053.00</td></tr> <tr><td>BECERRA DAVILA LUCILA</td><td>AFANADORA</td><td>JARDIN DE NIÑOS</td><td>1,070.00</td></tr> <tr><td>CEDARIO VALDES IMELDA</td><td>AFANADORA</td><td>JARDIN DE NIÑOS EL OBRAJE</td><td>1,070.00</td></tr> <tr><td>DE LA TORRE ROCHA DAVID</td><td>CARTERO</td><td>CORREO MUNICIPAL</td><td>2,563.00</td></tr> <tr><td>DELGADO FLORES HORTENCIA</td><td>JEFA DE ENFERMERAS</td><td>CENTRO DE SALUD</td><td>15,220.00</td></tr> <tr><td>DELGADO MENDEZ OFELIA</td><td>AFANADORA</td><td>CENTRO DE SALUD</td><td>2,967.00</td></tr> <tr><td>DELGADO ZAPATA MANUELA</td><td>JARDIN DE NIÑOS</td><td>LA VICTORIA</td><td>490.00</td></tr> <tr><td>DIAZ LOPEZ MAYRA</td><td>COCINERA</td><td>ESC. SEC. TÉCNICA</td><td>3,628.00</td></tr> <tr><td>ESCOBAR RODRIGUEZ MIRNA PALOMA</td><td>AUXILIAR</td><td>ESPIRITU SANTO</td><td>2,811.00</td></tr> <tr><td>ESCOBAR RODRIGUEZ OLIVIA</td><td>CENTRO DE COMPUTO</td><td>ESPIRITU SANTO</td><td>3,653.00</td></tr> <tr><td>ESPARZA IBARRA ISAIAS</td><td>VELADOR</td><td>PANTEÓN MUNICIPAL</td><td>3,776.00</td></tr> <tr><td>GALLEGOS HINOJOSA ROCIO JUDITH</td><td>ENFERMERA</td><td>ISSSTE</td><td>6,364.00</td></tr> <tr><td>GOMEZ RIVERA JULIAN ARTURO</td><td>DENTISTA</td><td>CENTRO DE SALUD</td><td>6,364.00</td></tr> <tr><td>GONZALEZ HERNANDEZ LUCIA</td><td>ENCARGADO CENTRO DE O</td><td>EL SITIO</td><td>2,812.00</td></tr> <tr><td>GONZALEZ REYES JOSÉ DE JESÚS</td><td>ENCARGADO DE BIBLIOTEC</td><td>EL NIGROMANTE</td><td>2,812.00</td></tr> <tr><td>HERNANDEZ ALVAREZ OMAR</td><td>PROFESOR</td><td>ESC. TV. LA VICTORIA</td><td>4,189.00</td></tr> <tr><td>HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA G.</td><td>ENCARGADA CENTRO DE O</td><td>LA PENDENCIA</td><td>1,699.00</td></tr> <tr><td>LEMUS CRUZ LUIZ MARIA</td><td>AFANADORA</td><td>OBRAS PÚBLICAS</td><td>7,053.00</td></tr> <tr><td>MARTINEZ AMBRIZ BEATRIZ ADRIANA</td><td>ENCARGADA CENTRO DE O</td><td>SANTA ANA</td><td>1,275.00</td></tr> <tr><td>RODRIGUEZ FLORES JUANA</td><td>ENCARGADA CENTRO DE O</td><td>EL NIGROMANTE</td><td>2,812.00</td></tr> <tr><td>RODRIGUEZ MUÑOZ ELVIRA</td><td>AFANADORA</td><td>ESC. PRIMARIA SAN JUAN</td><td>1,100.00</td></tr> <tr><td>SEBRANO MEDINA FRANCISCO</td><td>RECAUDADOR</td><td>PLAZAS AMBULANTES</td><td>2,812.00</td></tr> <tr><td>TOVAR DELGADO DORA MARIA</td><td>AFANADORA</td><td>ESC. PRIMARIA LA LOBENA</td><td>2,388.00</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td>\$ 90,067.00</td></tr> </tbody> </table>	NOMBRE	CARGO	LUGAR DE TRABAJO	IMPORTE	AGUIÑAGA MARTÍN DEL CAMPO ALEJANDRO	AFANADOR	EL SITIO	\$ 1,273.00	ALMANZA ORTIZ YANIRA	AUXILIAR	BIBLIOTECA DE LA VICTORIA	2,811.00	APARICIO CRUZ SIDRO	AUXILIAR	COMUNICACIÓN SOCIAL	7,053.00	BECERRA DAVILA LUCILA	AFANADORA	JARDIN DE NIÑOS	1,070.00	CEDARIO VALDES IMELDA	AFANADORA	JARDIN DE NIÑOS EL OBRAJE	1,070.00	DE LA TORRE ROCHA DAVID	CARTERO	CORREO MUNICIPAL	2,563.00	DELGADO FLORES HORTENCIA	JEFA DE ENFERMERAS	CENTRO DE SALUD	15,220.00	DELGADO MENDEZ OFELIA	AFANADORA	CENTRO DE SALUD	2,967.00	DELGADO ZAPATA MANUELA	JARDIN DE NIÑOS	LA VICTORIA	490.00	DIAZ LOPEZ MAYRA	COCINERA	ESC. SEC. TÉCNICA	3,628.00	ESCOBAR RODRIGUEZ MIRNA PALOMA	AUXILIAR	ESPIRITU SANTO	2,811.00	ESCOBAR RODRIGUEZ OLIVIA	CENTRO DE COMPUTO	ESPIRITU SANTO	3,653.00	ESPARZA IBARRA ISAIAS	VELADOR	PANTEÓN MUNICIPAL	3,776.00	GALLEGOS HINOJOSA ROCIO JUDITH	ENFERMERA	ISSSTE	6,364.00	GOMEZ RIVERA JULIAN ARTURO	DENTISTA	CENTRO DE SALUD	6,364.00	GONZALEZ HERNANDEZ LUCIA	ENCARGADO CENTRO DE O	EL SITIO	2,812.00	GONZALEZ REYES JOSÉ DE JESÚS	ENCARGADO DE BIBLIOTEC	EL NIGROMANTE	2,812.00	HERNANDEZ ALVAREZ OMAR	PROFESOR	ESC. TV. LA VICTORIA	4,189.00	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA G.	ENCARGADA CENTRO DE O	LA PENDENCIA	1,699.00	LEMUS CRUZ LUIZ MARIA	AFANADORA	OBRAS PÚBLICAS	7,053.00	MARTINEZ AMBRIZ BEATRIZ ADRIANA	ENCARGADA CENTRO DE O	SANTA ANA	1,275.00	RODRIGUEZ FLORES JUANA	ENCARGADA CENTRO DE O	EL NIGROMANTE	2,812.00	RODRIGUEZ MUÑOZ ELVIRA	AFANADORA	ESC. PRIMARIA SAN JUAN	1,100.00	SEBRANO MEDINA FRANCISCO	RECAUDADOR	PLAZAS AMBULANTES	2,812.00	TOVAR DELGADO DORA MARIA	AFANADORA	ESC. PRIMARIA LA LOBENA	2,388.00	TOTAL			\$ 90,067.00	<p><b>06-39-045 Pliego de Observaciones</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$9,758.44, relativo a la expedición de los cheques 589, 599 y 603 de la cuenta operativa del Fondo IV número 0142983117 de BBVA Bancomer, S.A. por un importe de \$350,000.00, de lo cual el municipio presentó documentación comprobatoria por \$340,241.56, faltando soporte documental por \$9,758.44, correspondiente a la acción número 06FM039006.</p>	<p><b>06-39-046 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado, para efectos de aclaración la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Factura original que soporte la orden de publicidad número 06939 de El Sol de Zacatecas por un importe de \$5,175.00, así como la publicación periodística</li> </ol>	<p><b>Solventa</b></p> <p><b>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</b></p>
NOMBRE	CARGO	LUGAR DE TRABAJO	IMPORTE																																																																																																												
AGUIÑAGA MARTÍN DEL CAMPO ALEJANDRO	AFANADOR	EL SITIO	\$ 1,273.00																																																																																																												
ALMANZA ORTIZ YANIRA	AUXILIAR	BIBLIOTECA DE LA VICTORIA	2,811.00																																																																																																												
APARICIO CRUZ SIDRO	AUXILIAR	COMUNICACIÓN SOCIAL	7,053.00																																																																																																												
BECERRA DAVILA LUCILA	AFANADORA	JARDIN DE NIÑOS	1,070.00																																																																																																												
CEDARIO VALDES IMELDA	AFANADORA	JARDIN DE NIÑOS EL OBRAJE	1,070.00																																																																																																												
DE LA TORRE ROCHA DAVID	CARTERO	CORREO MUNICIPAL	2,563.00																																																																																																												
DELGADO FLORES HORTENCIA	JEFA DE ENFERMERAS	CENTRO DE SALUD	15,220.00																																																																																																												
DELGADO MENDEZ OFELIA	AFANADORA	CENTRO DE SALUD	2,967.00																																																																																																												
DELGADO ZAPATA MANUELA	JARDIN DE NIÑOS	LA VICTORIA	490.00																																																																																																												
DIAZ LOPEZ MAYRA	COCINERA	ESC. SEC. TÉCNICA	3,628.00																																																																																																												
ESCOBAR RODRIGUEZ MIRNA PALOMA	AUXILIAR	ESPIRITU SANTO	2,811.00																																																																																																												
ESCOBAR RODRIGUEZ OLIVIA	CENTRO DE COMPUTO	ESPIRITU SANTO	3,653.00																																																																																																												
ESPARZA IBARRA ISAIAS	VELADOR	PANTEÓN MUNICIPAL	3,776.00																																																																																																												
GALLEGOS HINOJOSA ROCIO JUDITH	ENFERMERA	ISSSTE	6,364.00																																																																																																												
GOMEZ RIVERA JULIAN ARTURO	DENTISTA	CENTRO DE SALUD	6,364.00																																																																																																												
GONZALEZ HERNANDEZ LUCIA	ENCARGADO CENTRO DE O	EL SITIO	2,812.00																																																																																																												
GONZALEZ REYES JOSÉ DE JESÚS	ENCARGADO DE BIBLIOTEC	EL NIGROMANTE	2,812.00																																																																																																												
HERNANDEZ ALVAREZ OMAR	PROFESOR	ESC. TV. LA VICTORIA	4,189.00																																																																																																												
HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA G.	ENCARGADA CENTRO DE O	LA PENDENCIA	1,699.00																																																																																																												
LEMUS CRUZ LUIZ MARIA	AFANADORA	OBRAS PÚBLICAS	7,053.00																																																																																																												
MARTINEZ AMBRIZ BEATRIZ ADRIANA	ENCARGADA CENTRO DE O	SANTA ANA	1,275.00																																																																																																												
RODRIGUEZ FLORES JUANA	ENCARGADA CENTRO DE O	EL NIGROMANTE	2,812.00																																																																																																												
RODRIGUEZ MUÑOZ ELVIRA	AFANADORA	ESC. PRIMARIA SAN JUAN	1,100.00																																																																																																												
SEBRANO MEDINA FRANCISCO	RECAUDADOR	PLAZAS AMBULANTES	2,812.00																																																																																																												
TOVAR DELGADO DORA MARIA	AFANADORA	ESC. PRIMARIA LA LOBENA	2,388.00																																																																																																												
TOTAL			\$ 90,067.00																																																																																																												
<p><b>Resultado Núm. 46, Observación Núm. 39</b></p> <p>De la acción número 06FM039006 denominada "Apoyo del H. Ayuntamiento para el funcionamiento de la Feria Regional", el municipio emitió cheques números 589, 603 y 599 a nombre de Juan Manuel Palomo Juárez, tesorero del Patronato de la Feria, de fechas 19 y 31 de enero de 2006 por un importe total de \$350,000.00.</p> <p>De la revisión documental se observó un importe de \$286,140.14 con las siguientes irregularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se presenta una orden de publicidad número 06939 de El Sol de Zacatecas de fecha 2 de enero del 2006 por un importe de \$5,175.00, de lo cual no se anexa factura de dicha erogación ni la publicación respectiva.</li> <li>Se presentan recibos simples por conceptos de pago de trabajos de fotografía, juegos pirotécnicos, pago de sonido Carisma, premiación para el concurso de banda de guerra, apoyo para el jaripeo, apoyo para la charreada, trabajo de 16 videos (dvd), pago de actuación del grupo "Reservación Mohaw, actuación del grupo Son Cuatro, pago de la participación del grupo de danza de Puebla, participación de la Rondalla de Saltillo, actuación del grupo Tierra Bendita,</li> </ul>																																																																																																															

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>actuación de los cantantes de música ranchera Julián y Valentina y presentación de Los Santaneros de Pepe Bustos, por un importe total de \$220,720.00, presentando solamente recibos simples por la recepción del recurso, sin embargo no anexan documentación comprobatoria con requisitos fiscales.</p> <p>➤ Falta soporte documental por el orden de \$9,758.44.</p> <p>Se realizó erogación de recursos por un importe total de \$350,000.00, siendo que lo aprobado para la acción en mención es de \$300,000.00, de lo cual el municipio no exhibió el acta de Cabildo de la autorización por los \$50,000.00 restantes.</p>	<p>respectiva a la erogación realizada.</p> <p>Exhibir el acta de Cabildo donde se autorizó el incremento o cambio de inversión por un importe de \$50,000.00 relativa a la acción 06FM39006.</p> <p><b>06-39-047 Recomendación</b> Se recomienda al Ente Fiscalizado que la documentación comprobatoria que soporte las erogaciones realizadas con recursos federales, reúnan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así mismo, se sugiere efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto de no propiciar la evasión fiscal, y que no se incurra en la responsabilidad prevista en los artículos 95 y 97 del ordenamiento jurídico antes mencionado.</p>	
<p><b>Resultado Núm. 47, Observación Núm. 40</b> Se realizó transferencia de Recursos Federales correspondientes al Fondo IV en calidad de préstamo al Fondo III por el orden de \$4,804,605.00, los cuales no han sido reintegrados, por lo que se observa incumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 y el cumplimiento de metas autorizadas para el 2006.</p>	<p><b>06-39-048 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Zacatecas en vigor, a los C.C. Profr. José Luis García Hernández, y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales, por haber destinado recursos a fines distintos</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	a los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, infringiendo con ello lo establecido en los artículos 37 y 46 del citado ordenamiento, así como en el artículo 5 fracción I de la de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y en los artículos 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio.	



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<b>Resultado Núm. 48, Sin Observaciones</b>		
Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 49, Sin Observaciones</b> Derivado de la revisión física y documental de 8 (ocho) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 50, Observación Núm. 41</b></p> <p>Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. La verificación física de nuestro examen revela que no existe un relleno sanitario como tal, solo cuentan con un basurero ubicado a 1 km del área urbana y a 800 metros de un río, carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con: drenaje pluvial para el desalojo del agua de lluvia, área de emergencia para recepción de los residuos sólidos, cerca perimetral, caseta de vigilancia, manuales de operación, ni controles de acceso del personal, vehículos y materiales.</p>	<p><b>06-39-049 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 51, Observación Núm. 42</b> El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. El municipio no cuenta con un Rastro Municipal por lo que no presta este servicio público.</p>	<p><b>06-39-050 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal analizar la vialidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

## RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

### ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	7	7	0	-	0
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	15	-	-	-	15
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2	0	2	O.I.C.	2
Solicitud de Aclaración	10	2	1	F.R.A.	1
			7	REC	7
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	16	1	15	REC	15
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>10</b>	<b>25</b>		<b>40</b>

**Abreviaciones:**

**Rec.** Recomendación,  
**O.I.C.** Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,  
**F.R.A.** Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa  
**F.R.R.** Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

**Notas:**

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.